



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL UCAYALI**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2023-OCI/5354-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
CALLERÍA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA
DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ÁLVAREZ (DESDE JR.
JULIO C. TELLO HASTA EL MALECÓN RÍO SEPAHUA),
DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI”**

**HITO DE CONTROL N° 03 –
SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 3**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

UCAYALI, 14 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2023-OCI/5354-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ÁLVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECÓN RÍO SEPAHUA), DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI”

HITO DE CONTROL N° 03 – SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 3

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVOS	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	02
V. SITUACIONES ADVERSAS	04
1. Entidad suscribió acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 3, que no correspondía toda vez que es un evento atribuible al contratista, asimismo pagó s/ 80 287,20 por partida de transporte que no se ejecutó, generando el riesgo de incertidumbre en la fecha de culminación de la obra, un posible perjuicio económico a la entidad y la no aplicación de penalidades.	
2. Entidad admitió a trámite un recurso de apelación presentado por la supervisión, con el cual declaró la nulidad de oficio de la resolución de contrato impuesta a la misma, no obstante, que dicho recurso no se encuentra establecido en la ley de contrataciones y su reglamento; generando el riesgo que la obra no cuente con la calidad técnica y la inaplicación de penalidad por mora a la supervisión.	
3. Entidad no advierte que personal clave del contratista no cumple su permanencia en obra según coeficiente de participación debido a que presta servicio en otras obras públicas, incumpliendo la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; generándose el riesgo de pagos por servicios no prestados y la no aplicación de penalidades.	
4. Presencia de fisuras y otras deficiencias en el pavimento de concreto armado, muro de contención y canaletas, debido a un mal proceso constructivo y deficiente supervisión de obra, genera el riesgo de una disminución de la calidad del proyecto, de la vida útil y del servicio a la población beneficiaria.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	43
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	44
VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	44
IX. CONCLUSIÓN	44
X. RECOMENDACIONES	44
APÉNDICES	45

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2023-OCI/5354-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ÁLVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECÓN RÍO SEPAHUA), DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI”

HITO DE CONTROL N° 03 – SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ucayali, mediante Oficio n.º 177-2023-GRU/GR-OCIR de 13 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5354-2023-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: “Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali”, se viene ejecutando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, la normativa de contrataciones, disposiciones internas y estipulaciones contractuales, a fin de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

2.2 Objetivos específicos

Hito de control n.º 3: Suspensión del plazo de ejecución de obra.

- Determinar si las partidas acumuladas que se han valorizado corresponden a las partidas acumuladas que realmente se han ejecutado.
- Determinar si las solicitudes de ampliación de plazo, adicionales de obra, suspensiones de plazo y otros, que de acuerdo a la normativa modifiquen el contrato de obra, cumplan con los plazos y procedimientos legales, a la Ley y reglamento de contrataciones del estado aplicable para esta ejecución de obra.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la obra: “Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali”, y que ha sido ejecutado del 24 de julio al 10 de agosto de 2023, en el Gobierno Regional Ucayali, ubicada en el Jr. Raymondi n.º 220, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, así como, en la Sub Gerencia Territorial de Atalaya, ubicada en Jr. Rimac n° 718, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del control concurrente, está relacionado a la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali", con Código Único de Inversión (CUI) n.º 2177965 y código INFOBRAS n.º 164049, en adelante la "Obra", a cargo de la Gerencia Territorial de Atalaya del Gobierno Regional Ucayali, en adelante la "Entidad".

De acuerdo al Expediente Técnico de la citada obra, esta cuenta con las siguientes metas:

- Construcción de 6 220,47 m² de pavimento de concreto rígido, con un espesor de 0,175 m de F'c = 210 kg/cm², las losas de concreto irán enmallado con acero de 3/8" cada 30 cm.
- Excavación y reemplazo de 143,26 m³ de material orgánico, las mismas que serán eliminadas.
- Respecto a las obras de drenaje se realizará la construcción de canaletas de concreto armado, abiertas, de alturas variables y con un ancho constante de 0,40 m.
- Construcción de 638,19 m² de veredas en ambos márgenes (acordes a las secciones viales del proyecto), construcción de 287,67 m² de martillos y rampas.
- Colocación de 20 tachos de basura según diseño adyacentes a los martillos delimitantes, así como de 10 señales informativas.
- Ejecución de partidas de mitigación ambiental considerando que las obras incluyen partidas movimientos de tierras.
- Construcción de dos muros de contención de tipo I y tipo II, cuyo concreto en zapatas tendrá resistencia de F'c=175 kg/cm² y en muros de F'c=210 kg/cm² incluyendo 84 "loraderas" según plano.
- Ejecución de partidas de saneamiento básico como agua y desagüe estas partidas consideran la reposición de tuberías de agua y desagüe y conexiones domiciliarias, considerando que la obra en la etapa de ejecución dañe las estructuras de agua y desagüe debido al movimiento de tierra necesario a ejecutar, cabe mencionar que solo se considera la reposición de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe y posibles roturas que durante la ejecución de obra se pudiera ocasionar.
- Cabe señalar que las partidas de conexiones de agua y desagüe, caja de válvula, así como la de demolición de buzones de desagüe para su posterior nivelación a nivel del pavimento, son partidas consideradas como nuevas, las demás partidas de agua y desagüe son de reposición por ejecución de obra.

La Entidad, mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 126-2022-GRU-GGR-GTA de 13 de mayo de 2022, en su artículo primero aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto con un presupuesto de **S/ 12 589 688,06** soles incluidos IGV.

Asimismo, en el artículo segundo de dicha resolución dispuso la ejecución del proyecto en su Tercera Etapa, mediante la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta (contrata), bajo el Sistema de Contratación a Costos Unitarios, con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario y con precios correspondientes al mes de abril 2022, cuyo monto total de inversión es de **S/5 902,764.56** incluido el IGV, conforme al detalle siguiente:



Cuadro n.º 01
Costo del Proyecto

Ítem	Componentes	Costo (S/)
1	Costo Directo	3 920 320,46
2	Gastos Generales	392 032,05
3	Utilidad	392 032,05
4	IGV	846 789,22
5	Supervisión	228 590,78
6	Expediente Técnico	41 000,00
7	Gestión de Proyecto	74 000,00
8	Liquidación	8 000,00
9	Costo de Inversión	5 902 764,56

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 126-2022-GRU-GGR-GTA.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

La Entidad, mediante procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2022-GRU-GTA-CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya – Ucayali – Tercera Etapa", el 11 julio de 2022 otorgó la Buena Pro y el 4 de agosto 2022 suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2022-GRU-GTA con el Consorcio Ejecutor Sepahua, en adelante el "Contratista", por un monto de **S/5' 551 173.73** con IGV, con un plazo de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios.

Del mismo modo, la Entidad mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 011-2022-GRU-GTA-CS Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra, el 22 de julio de 2022 otorgó la Buena Pro y el 17 de agosto 2022 suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2022-GRU-GTA con el Consorcio Sepahua Míster, en adelante la "Supervisión", por un monto de **S/ 213 093,10** sin IGV y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Luego, la Entidad a efectos de iniciar la obra el 12 de setiembre de 2022 realizó la entrega de terreno donde se ejecutaría la obra, estableciendo el 21 de setiembre de 2022 como la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra y cuyo término programado era el 17 de febrero de 2023.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad y el contratista acordaron lo siguiente:

"temporada de lluvias en la región Ucayali y específicamente en los distritos de Sepahua, jurisdicción en las que se ubica la obra, se desarrolla con mayor intensidad durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, circunstancias que traerá como consecuencia la imposibilidad de realizar las actividades inmersas en la ruta crítica y que para su ejecución se requiere que los materiales que se procesan se encuentren muy próximos a su óptimo contenido de humedad, situación imposible de conseguir con la presencia frecuente e intensa de las precipitaciones pluviales".

En razón de lo mencionado, suscribieron el Acta de acuerdo de suspensión de plazo n.º 1 de 15 de diciembre de 2022, mediante el cual acordaron la paralización y suspensión del plazo de ejecución de la obra con plazo indeterminado.

Culminado la causal, a efectos de reiniciar la ejecución de la obra, la Entidad, el contratista y la supervisión de la obra acordaron el 17 de abril de 2023 suscribir el Acta de Reinicio de ejecución n.º 01 de la obra y acuerdo del termino de causal de la suspensión de obra n.º 01.

Seguidamente, el 25 de mayo de 2023 aduciendo como causal "la resolución gerencial territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA de 17 de mayo de 2023, en cuyo artículo 1, se aprueba la resolución



de contrato de servicio de consultoría n.º 008-2022-GRU-GTA", la Entidad y el contratista acordaron suscribir el Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 2.

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte del último avance acumulado de la valorización contractual n.º 06 aprobadas y pagadas a mayo de 2023, lo siguiente:

- **Valorización Contractual de Obra n.º 06**, cuenta con un avance físico de 20,00%, versus el avance programado de 20,77%, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 02
Avance de las valorizaciones del Proyecto

Nº VAL	PERIODO	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE EJECUTADO			
		SOLES (C/IGV)		PORCENTAJE		SOLES (C/IGV)		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUM.	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUM.
1	SET – 2022	153 438,38	153 438,38	2,76	2,76	291 397,40	291 397,40	5,25	5,25
2	OCT – 2022	575 682,70	729 121,08	10,37	13,13	772 692,79	1 064 090,19	13,92	19,17
3	NOV – 2022	1 327 251,78	2 056 372,86	23,91	37,04	932 368,01	1 996 458,20	16,80	35,96
4	DIC – 2022	670 708,67	2 727 081,53	12,08	49,12	661 733,88	2 658 192,08	11,92	47,89
5	ABRIL–2023	819 755,06	3 546 836,59	14,77	63,89	676 901,22	3 335 093,30	12,19	60,08
6	MAY – 2023	1 152 780,26	4 699 616,85	20,77	84,66	1 110 535,11	4 445 628,41	20,00	80,08

Fuente : Valorización de la Obra n.º 06 correspondiente al mes de mayo 2023.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

El avance de ejecución de obra acumulado al mes de mayo 2023 es de **80,08 %**, versus el avance programado de **84,66 %** en consecuencia, según las valorizaciones tramitadas la obra se encuentra **atrasado**.

El 7 de julio de 2023, la Entidad, el contratista y la supervisión de obra acordaron suscribir el Acta de Reinicio de ejecución n.º 2 de la obra y acuerdo del termino de causal de la suspensión de obra n.º 2; sin embargo, nuevamente, el 25 de julio de 2023, la Entidad, el contratista y supervisión de obra señalando como causal el *"desabastecimiento de materiales debido a la disminución del caudal del río por factores climatológicos en épocas de estiaje"*, acordaron paralizar la obra y suscribir el Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 3.

Finalmente, el Órgano de Control Institucional, en adelante "el OCI" designó la comisión de control y realizó una visita de inspección a la Obra el día miércoles 2 de agosto de 2023, que incluyó la verificación de los avances acumulados reales de todas las partidas de la Obra, versus los avances acumulados de las valorizaciones aprobadas y pagadas por la Entidad, cuyos resultados se muestran en el desarrollo de la presente acción de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la suspensión del plazo de ejecución de obra, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **ENTIDAD SUSCRIBIÓ ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 3, QUE NO CORRESPONDIA TODA VEZ QUE ES UN EVENTO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ASIMISMO PAGÓ S/ 80 287,20 POR PARTIDA DE TRANSPORTE QUE NO SE EJECUTÓ, GENERANDO EL RIESGO DE INCERTIDUMBRE EN LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA, UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**



a) Condición

De la revisión, evaluación y verificación de la documentación remitida por la Gerencia Territorial de Atalaya, en adelante "la Entidad", así como de la visita a la obra realizada, la comisión de control concurrente advirtió que la obra se encontraba suspendida por acuerdo suscrito en Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 3 de 25 de julio de 2023, siendo la causal "Desabastecimiento de materiales debido a la disminución del caudal del río por factores climatológicos en épocas de estiaje"; sin embargo, dicho acuerdo incumple lo establecido en el Artículo 142¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Reglamento", además pagó S/ 80 287,20 por partida de transporte que no se ejecutó, tal como se expone a continuación:

Otorgamiento del Adelanto de Materiales

Al respecto, el Contratista mediante carta n.º 012-2022-CES/AMM de 4 de octubre de 2022, solicitó el pago de adelanto de materiales por S/ 1 110 234,75, presentando la siguiente documentación:

- Cálculos de adelanto de materiales.
- Cronograma de adquisiciones de materiales.
- Copia del contrato.
- Carta fianza n.º 7102210101848-000 de MAPFRE Perú.

Siendo los materiales solicitantes para el cálculo del adelanto de materiales: **acero de construcción corrugado, hormigón y cemento portland Tipo I**, desagregándose de la siguiente manera:

Cuadro n.º 03
Resumen del monto de adelanto de materiales solicitado

IU	Descripción	Monto solicitado S/
03	Acero de construcción corrugado	443 991,11
38	Hormigón	368 101,90
21	Cemento portland tipo I	128 738,90
	Sub Total	940 876,91
	Total con IGV	1 110 234,75
	%	20,00

Fuente : Carta n.º 012-2022-CES/AMM de 4 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

El Consorcio Sepahua Mister, mediante su Representante Común de la Supervisión, Amador Rúa Quispe, presentó a la Entidad la solicitud de pago del adelanto de materiales con Carta n.º 004-2022-CSM/ARQ-RL de 5 de octubre de 2022, siendo el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Kader Iván Caballa Apaza quien lo derivó al coordinador técnico del proyecto, Ing. Miguel Ángel Guzmán Ramos para su evaluación, quien luego de aprobarlo lo devolvió con Informe n.º 037-2022-ING.COORD.TECNICO de 6 de octubre de 2022, recomendando el pago respectivo.

En esa misma línea, el Sub Gerente de Obras acogiendo lo mencionado recomendó el pago y la verificación de la autenticidad de la Carta Fianza de S/1 110 234,75, mediante Informe



¹ Artículo 142.- Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. El resaltado es nuestro.

n.º 0820-2022-GRU-GGR-GTA-GE/SGI de 8 de octubre de 2022, al Gerente Territorial de Atalaya, Ing. Agustín San Martín Cárdenas.

En tal sentido, se evidencia que la Entidad tramitó el pago al Contratista por el monto total del adelanto de materiales solicitado; por lo tanto, contó con la liquidez necesaria para la compra de cemento y acero corrugado desde el mes de octubre de 2022; sin embargo, el contratista incumplió el calendario de adquisición de materiales y por ende los avances de las partidas programadas (Calendario de Avance de Obra) pues no contaba con dichos materiales para ejecutar la obra, generando el desabastecimiento de materiales en la obra.

De la suspensión del Plazo de ejecución de obra n.º 3 incumpliendo la normativa

Es menester señalar que, el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 3 fue suscrita el 25 de julio de 2023** horas 7:30 am, sin sustento técnico legal que acredite su viabilidad, sin embargo, el contratista presenta a la supervisión la solicitud de suspensión del plazo de ejecución mediante carta n.º 049-2023-CES-RL/1 de 26 de julio de 2023, la cual fue derivado a la Entidad mediante carta n.º 019-2023-CSM/ARQ-RL de **31 de julio de 2023**, en donde se incluyó como sustento cotizaciones de proveedores cuyas fechas datan del **25 de julio de 2023** horas 10 am en adelante, advirtiendo que, los actuados se realizaron horas después de haberse realizado la suscripción de la citada acta, generando inexactitud de los hechos, vulnerando el principio de integridad y legalidad.

Asimismo, de la revisión de los asientos del cuaderno de obra del 24 y 25 de julio de 2023 se advirtió lo siguiente:

Cuadro n.º 04
Asientos del Cuaderno de Obra

N.º Asiento	Responsable	Fecha	Contenido
234	Residente de obra	24/07/2023	Hoy 21 de julio del 2023 se suspende las actividades programadas del día por desabastecimiento de materiales como cemento y acero, por lo cual vienen afectando los trabajos de la ruta crítica. Así mismo cabe mencionar que los retrasos en la atención de los materiales que han sido solicitados con anticipación inciden significativamente en el avance del proyecto (...).
235	Residente de obra	24/07/2023	Hoy 22 de julio del 2023 se suspende las actividades programadas del día por desabastecimiento de materiales como cemento y acero, por lo cual vienen afectando los trabajos de la ruta crítica. Continúa los retrasos en la atención de los materiales que han sido solicitados con anticipación (...).
236	Residente de obra	24/07/2023	Hoy 24 de julio del 2023 se vuelve a suspender las actividades programadas del día por desabastecimiento de materiales como cemento y acero, por lo cual vienen afectando los trabajos de la ruta crítica. Hasta el día de hoy no se cuenta con la atención de los materiales solicitados con anticipación, las cuales inciden significativamente en el cumplimiento de la metras del proyecto.
237	Supervisor de obra	25/07/2023	Iniciando el día se constata el desabastecimiento de materiales como cemento y acero, mismos que vienen afectando los trabajos de la ruta crítica programadas para hoy, así mismo cabe mencionar que los retrasos en la atención de los materiales que han sido solicitados con anticipación inciden significativamente en el avance del proyecto. Este asiento corresponde del día viernes 21 de julio por problemas en la conectividad de internet en la zona.
238	Supervisor de obra	25/07/2023	Iniciando el día de hoy 22 de julio del 2023 se verifica que se sigue presentando el desabastecimiento de materiales como cemento y acero, mismos que vienen afectándolos trabajos de la ruta crítica programadas para hoy, es por ello que no habiendo partidas resaltantes programadas en coordinación con el residente de obra se suspenden las actividades del día (...).



N.º Asiento	Responsable	Fecha	Contenido
239	Supervisor de obra	25/07/2023	Iniciando el día de hoy 24 de julio del 2023 se verifica que se sigue presentando el desabastecimiento de materiales como cemento y acero, mismos que vienen afectando los trabajos de la ruta crítica programadas para hoy, es por ello que no habiendo partidas resaltantes programadas en coordinación con el residente de obra se suspenden las actividades del día (...).

Fuente : Oficio n.º 308-2023-GRU-GGR-GTA-GE de 1 de agosto de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

En mérito a dichos asientos del cuaderno de obra, con efecto desde el 25 de julio de 2023 fecha que se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 3, la causal que lo sustentó fue la siguiente:

“(...) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DEL CAUDAL DEL RIO POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS EN ÉPOCAS DE ESTIAJE, el cual repercute en las actividades de la obra, ya que a la fecha no contamos con los materiales de construcción indispensables para continuar con los trabajos, siendo un factor determinante el flete fluvial. En épocas de estiaje se evidencia que las embarcaciones no realizan traslado de materiales en estos meses debido a que el caudal baja considerablemente por llegar al pico de escasez de lluvias y se espera que en un promedio de 15 días siguientes se tenga un crecimiento de las aguas, esto se debe a que se tiene escasez de lluvias por las zonas altas (...)”.

Siendo quienes expresaron su total consentimiento, con los acuerdos contenidos en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 3, y lo suscribieron en señal de conformidad y aceptación los siguientes funcionarios:



Por parte de la GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA:

- Ing. Rudy Franchesco Pérez López Sub Gerente de Infraestructura-GTA

Por la parte del ejecutor CONSORCIO EJECUTOR SEPAHUA:

- Sr. Marco Antonio Rivera Alvarado Representante Común
- Ing. José Luis Rivera Alvarado Supervisor de Obra

Por la parte de la supervisión CONSORCIO SEPAHUA MISTER:

- Sr. Amador Rúa Quispe Representante Común
- Ing. Fernando Tito Molina Residente de obra

Al respecto, la normativa que establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución ante situaciones que generan paralización de obra, es el artículo 142º del Reglamento.

“Artículo 142.- Plazo de ejecución contractual

142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.



142.8 Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". El énfasis es nuestro.

En tal sentido, la Entidad no consideró la debida motivación en la emisión del citado acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la citada norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advirtiéndose que no se ha configurado la causal de "no atribuible a las partes" que sustenta la suspensión del plazo y la paralización de la ejecución de la obra.

Sobre este extremo, es importante señalar que, por regla general los **eventos no atribuibles a las partes** son hechos ajenos a la voluntad de ellas y tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es:

"El acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención"². El subrayado es nuestro.

En el marco de lo establecido en el artículo 142° del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos **ajenos a la voluntad de las partes** que producen la paralización de la obra; en tal sentido **no son imputables** a ninguna de ellas.

De la misma forma, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran, entre otros, los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el Artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado³, establece que:

"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Lo resaltado es nuestro.

Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de **caso fortuito** como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la **fuerza mayor** ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto, lluvias o cualquier desastre producido por fuerzas naturales, y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo)⁴ o un paro regional.

Es necesario precisar que, un hecho o evento **extraordinario**⁵ se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.

² OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario "Algunas consideraciones sobre la inejecución de las obligaciones". En: Athina N° 06, 2009, pág. 353.

³ De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

⁴ A manera de ejemplo, es pertinente señalar que, para la jurisprudencia, resulta sumamente gráfico lo siguiente: "La promulgación de un Decreto de Urgencia que suspende la importación de vehículos de transporte terrestre, constituye un hecho extraordinario, porque lo ordinario en el Perú es la libre importación de bienes; imprevisible porque nadie podía suponer la expedición de tal dispositivo, e irresistible porque era de obligatorio cumplimiento, con lo que se configura la fuerza mayor" (CAS. N° 204-99).

⁵ Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo extraordinario es aquello "1. adj. Fuera del orden o regla natural o común.". Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=HP5RXLV>



Asimismo, un hecho o evento es **imprevisible**⁶ cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.

Adicionalmente, el que un hecho o evento sea **irresistible**⁷ significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.

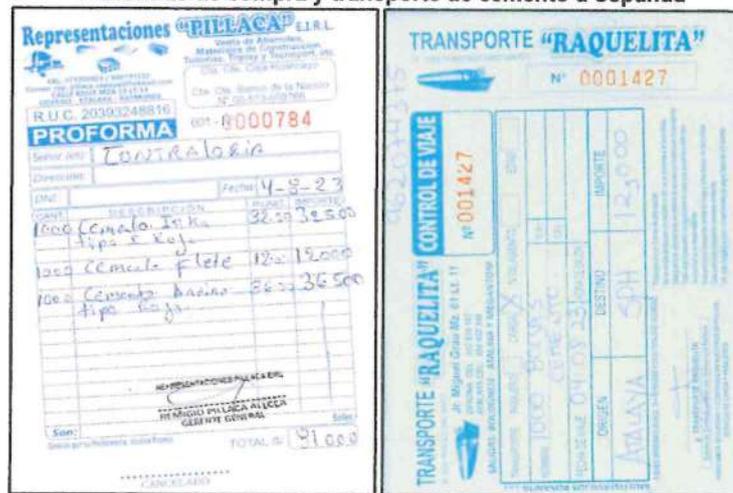
De esta manera, se advierte que la configuración de un **“caso fortuito o fuerza mayor”** puede eximir de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo; pudiendo constituirse, entre otros supuestos, como un evento no atribuible a las partes.

De las consideraciones expuestas, se infiere que en el marco de lo establecido por el artículo 142° del Reglamento, los “eventos no atribuibles a las partes” son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la obra; en tal sentido la Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3, **no configuraría un evento no atribuible a las partes**, dado a que la causal que sustenta el acta es responsabilidad exclusiva del Contratista: *“(…) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DEL CAUDAL DEL RIO POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS EN ÉPOCAS DE ESTIAJE (…)*”.

En tal sentido, el contratista debió cumplir con adquirir los materiales de acuerdo a la programación contractual establecida y con el financiamiento recibido de la Entidad mediante el adelanto de materiales, pudiendo haber previsto el normal abastecimiento de materiales para la obra sin ningún contratiempo.

Es necesario indicar que, la comisión de control concurrente realizó el 4 de agosto de 2023 una indagación para constatar la oferta existente en el puerto de Atalaya respecto a las embarcaciones que realizan transporte de materiales hacia la localidad de Sepahua, hallando las siguientes propuestas plasmadas en los siguientes documentos:

Imagen n.° 1
Proformas de compra y transporte de cemento a Sepahua



The image shows two documents side-by-side. The left document is a 'PROFORMA' from 'Representaciones PILLACA' for the purchase of cement. It lists items like '1000 Cemento Tipo I', '1000 Cemento Flete', and '1000 Cemento Atalaya' with prices. The total amount is 91,000. The right document is a 'TRANSPORTE RAQUELITA' proforma for transport control, showing a route from Atalaya to Sepahua with a price of 12,000.

Fuente : Proforma de Representaciones "Pillaca" y transporte "Raquelita"
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

⁶ De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo imprevisible es aquello "1. adj. Que no se puede prever."
Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=L7EnyuT>
⁷ De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo irresistible es aquello "1. adj. Que no se puede resistir."
Tomado de: <http://dle.rae.es/?id=M8f2fZB>



Como se evidencia en la imagen precedente se puede constatar que, al 4 de agosto de 2023, si existe la posibilidad de transportar material "cemento" al distrito de Sepahua.

En este contexto, los inconvenientes que pueda tener el contratista en el transporte de materiales para la construcción de la obra, producto del incumplimiento de la programación contractual de la obra, **deben ser resueltos bajo responsabilidad del Contratista**, teniendo en consideración que todos los materiales deben cumplir con los requisitos de calidad que establece las especificaciones técnicas del expediente técnico del procedimiento de selección⁸.

Aunado a ello, el contratista mediante la **valorización n.º 6** de mayo 2023, valorizó la partida 02.03 TRANSPORTE DE MATERIALES EQUIPOS MENORES Y HERRAMIENTAS al **98.96%**, con la conformidad de la supervisión quien los remite a la Entidad para su trámite de pago, generando que la Gerencia Territorial de Atalaya con Informe n.º 0546-2023-GRU-GGR-GTA-GE/SGL y Memorando n.º 735-2023-GRU-GGR-GTA-GE/OTAD tramite y realice el pago respectivo.

Cabe precisar, que la valorización al **98.96%** de la citada partida representa el pago por el transporte de **951.85 toneladas** de todo material de obra, dentro de los que se encuentra 18 984 bolsas de cemento, con un saldo por valorizar de **10 toneladas** que entre otros, representa solamente 235 bolsas de cemento, que estarían pendiente para transportar y así llegar al **100%** de ejecución de la partida, siendo esta cantidad, según la constatación de obra del 2 de agosto de 2023, una cantidad en peso de materiales **insuficiente** para culminar la ejecución de la partida 05.03 PAVIMENTO DE CONCRETO f'c=210 Kg/cm² E=17.5 cm. al 100%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 05
Análisis del exceso en peso valorizado

Partida	Saldo en peso (BOLSAS) por valorizar mayo - 2023	Peso (BOLSAS) faltante para culminar la obra según constatación el 2 de agosto de 2023	Exceso en peso valorizado
Transporte de cemento según partida 02.03 Transporte de materiales equipos menores y herramientas	10 toneladas (235 bolsas)	104,5 toneladas (2 459 bolsas)	94,5 toneladas
Cemento para la partida 05.03 Pavimento De Concreto f'c=210 Kg/cm ² E=17.5 cm	206,33 toneladas (4 855 bolsas)	104,5 toneladas (2 459 bolsas)	-
TOTAL			94,5 toneladas

Fuente : Oficio n.º 308-2023-GRU-GGR-GTA-GE de 1 de agosto de 2023

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente, se evidencia que, para ejecutar la partida al 100% de pavimento es necesario contar con 2 459 bolsas de cemento (que representa 104.5 toneladas), pero solamente se cuenta un saldo por transporte de 235 bolsas de cemento (que equivale a 10 toneladas), siendo una cantidad insuficiente para ejecutar la partida de pavimento al 100%, asimismo, se evidencia que la Entidad aprobó y pagó **S/ 80 287,20** por transporte de 94,5 toneladas que no se ejecutó, es preciso indicar que, el sistema de contratación es a precios unitarios, y las valorizaciones que se formulan son con los metrados realmente ejecutados.

En tal sentido, se concluye que la Entidad pagó al contratista por materiales que no adquirió ni transportó oportunamente para la ejecución de la obra, contando a la fecha con un **insuficiente** saldo por valorizar por transporte de 10 TN (236 bolsas de cemento) para culminar la obra.



⁸ Licitación Pública n.º 001-2022-GRU-GTA-CS Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua) - distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali - Tercera Etapa".

Asimismo, es preciso indicar que, de no culminar la obra dentro del plazo vigente, correspondería la aplicación al contratista de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, conforme al Artículo 162° del Reglamento.

De los hechos expuestos, se reveló que el acuerdo de Suspensión del Plazo de ejecución de obra n.º 3 no fue aprobado con arreglo a Ley, dado que no cumple con lo estipulado en el Artículo 142° del Reglamento, siendo su causal atribuible y de responsabilidad exclusiva del Contratista, además se pagó S/ 80 287,20 por transporte de material que no se realizó, siendo esto así, la fecha de término contractual vigente sería el 2 de agosto de 2023.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019:**

“(…)

Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones

(…)

j. integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(…)

Artículo 40°. Responsabilidad del contratista

“40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (…)”

- **El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, señala lo siguiente:**

“(…)

Artículo 142°. Plazo de ejecución contractual

(…)

142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8 Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.



(...)

Artículo 187°. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 194°. Valorizaciones y Metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

195.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)

195.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

(...)"

- Contrato de ejecución de obra n° 002-2022-GRU-GTA de 4 de agosto 2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali" – III ETAPA.

"(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución en las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:



$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días.

(...)"

- **Código Civil Peruano.**

Artículo 1315°. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019, señala lo siguiente:**

"(...)

Título preliminar

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

- c) **Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo de incertidumbre en la fecha de culminación de la obra, un posible perjuicio económico a la Entidad y la no aplicación de penalidades.

2. **ENTIDAD ADMITIÓ A TRAMITE UN RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN, CON EL CUAL DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO IMPUESTA A LA MISMA, NO OBSTANTE, QUE DICHO RECURSO NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO; GENERANDO EL RIESGO QUE LA OBRA NO CUENTE CON LA CALIDAD TÉCNICA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA A LA SUPERVISIÓN.**

- a) **Condición**

De la revisión, evaluación y verificación de la documentación remitida por la Gerencia Territorial de Atalaya, en adelante "la Entidad", la comisión de control concurrente advirtió que la Entidad luego de resolver el contrato de la Supervisión de Obra (Servicio de consultoría de obra n.º 008-2022-GRU-GTA), declaró la nulidad de oficio del acto administrativo mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA de 17 de mayo de 2023, sin el debido fundamento Técnico – Legal y motivación necesaria, inobservando lo estipulado en la Ley y Reglamento que rigen las contrataciones, generando el riesgo de afectar el principio de



integridad y legalidad, además que la obra no cuente con la calidad técnica y por ende la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a la empresa de Supervisión, tal como se expone a continuación:

Emisión de la Resolución de Contrato de Supervisión de Obra

El sub gerente de infraestructura de la Gerencia Territorial de Atalaya, Ingeniero Rudy Franchesco Pérez López, remite el Informe n.º 361-GRU-GGR-GTA-GE/SGI de 5 de mayo de 2023, donde indica que con Carta Múltiple n.º 014-2023-GRU-GGR-GTA/SGI de 20 de abril de 2023, pidió al contratista y supervisión de obra ejecutar el contrato con el personal ofertado, ya que el día lunes 17 de abril de 2023 reinició la obra, donde constataron que no encontraron a la supervisión, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA
Por la Vida, el Trabajo, la Paz y el Desarrollo



Región
UCAYALI

INFORME N° 0361-2023-GRU-GGR-GTA-GE/SGI

Señor	ING. ANDY ERICK SAAVEDRA RIOS Comanta Ejecutivo - Gerencia Territorial de Atalaya	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="font-size: small;">GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA</p> <p style="font-weight: bold; font-size: small;">SECRETARIA</p> <p style="font-size: x-small;">G I C F I A A 05 MAY 2023 EJEA 71.79 MIRA 11.01 TAREA</p> </div>
Del	ING. CIVIL RUDY FRANCHESCO PEREZ LOPEZ Sub Gerente de Infraestructura - GTA	
Asunto	SOLICITO, OPINION LEGAL	
Referencia	<ul style="list-style-type: none"> a) PIP "MEJORAMIENTO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ALVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECON RIO SEPAHUA)- DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI" - CUI 2177968 - TERCERA ETAPA b) CARTA MULTIPLE N° 014-2023-GRU-GGR-GTA/SGI c) CARTA MULTIPLE N° 007-2023-GRU-GGR-GTA/SGI d) CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°005-2023-GRU-GTA 	

Fecha: ATALAYA, 04 DE MAYO DEL 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub gerencia de Infraestructura, y a la vez, informarle respecto al documento de la referencia b) CARTA MULTIPLE N°014-2023-GRU-GGR-GTA/SGI en la cual se pide la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ALVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECON RIO SEPAHUA)- DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI" - CUI 2177968 - TERCERA ETAPA, despidiéndolo siguiente:

- Con fecha 17/04/2023 nos apersonamos a la localidad de Sepahua para dar reinicio las obras y no encontramos al Supervisor de Obra



Fuente : Informe n.º 361-GRU-GGR-GTA-GE/SGI de 5 de mayo de 2023
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Asimismo, el ingeniero Rudy en el Informe n.º 361-GRU-GGR-GTA-GE/SGI de 5 de mayo de 2023, concluyó lo siguiente:

"Con Carta múltiple n.º 007-2023-GRU-GGR-GTA/SGI, la Entidad solicita que el día 17 de abril de 2023 se reinicie la obra y se hace la constancia donde no se visualiza el equipo estratégico ni oficina alguna por parte del supervisor, el día 25 de abril de 2023 el día verificación de obra conjuntamente con el equipo de Control Interno no se evidencio presencia del supervisor siendo esta causal de mal direccionamiento técnico durante la ejecución de la obra, en tal sentido contempla la penalización de otras penalidades numeral 02, siendo el monto de S/ 2 475,00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por cada día de ausencia del personal, por la cantidad de 9



días calendarios, haciendo la suma de S/ 22 275,00 (veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), monto que supera el 10% del monto del Contrato.

Por lo que se solicitó de acuerdo al Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, causal de resolución de contrato y habiendo superado el monto máximo, se proceda de acuerdo al Art. 165 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

En tanto se solicita a la Oficina de Asesoría Legal, el pronunciamiento correspondiente para proceder con la resolución de contrato”.

Luego, el jefe de la Oficina Territorial de Asesoría Jurídica, Abogado Hegel Ricardo Céspedes Jaimes, remite el Informe Legal n.º 010-2023-GRU-GGR-GTA-GE/OTAJ de 8 de mayo de 2023, donde concluyó lo siguiente:

“(…) Que, se recomienda hacer efectivo la penalidad establecida en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES – numeral 2 de cuadro Otras Penalidades, del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 008-2022-GRU-GTA, de fecha 17 de agosto de 2022, siendo el monto de S/ 2 475,00, por cada día de ausencia del personal, por la cantidad de 9 días calendarios, haciendo la suma de S/ 22 275,00, monto que supera el 10% del monto del Contrato.

Que, estando a la conclusión 1, corresponde a la Entidad resolver el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 008-2022-GRU-GTA, en aplicación de la CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES – numeral 2 de cuadro Otras Penalidades, al haber superado el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente.”

En virtud al informe legal, el Sub Gerente de Infraestructura, mediante Informe n.º 401-2023-GRU-GGR-GTA-GE/SGI de 15 de mayo de 2023, solicitó la resolución de contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 008-2022-GRU-GTA a la Gerencia Territorial de Atalaya.

En merito a lo señalado, la Entidad mediante Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA de 17 de mayo de 2023, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1º: Aprobar la Resolución de contrato de servicio de consultoría de obra n.º 008-2022-GRU-GTA, de fecha 17 de agosto de 2022, celebrando entre la Entidad y el Consorcio Sepahua Mister, representado Armador Rúa Quispe, para la Contratación de servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya – Ucayali – Código único 2177965 – Tercera Etapa.

Artículo 2º: Cúmplase con hacer efectiva la notificación conforme lo señalado en el numeral 165.4 del art. 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir se notifique mediante Carta Notarial “Al Contratista” Consorcio Sepahua Mister, representado por Amador Rúa Quispe, en la Av. Paseo de las Artes Mz. 74, Lote 1 – 2 Asoc. Galilei, Constitución, Oxapampa, Pasco.

Artículo 3º: Cúmplase con hacer efectiva la penalización de Otras Penalidades numeral 10, siendo el monto de S/ 2 475,00, por cada día de ausencia del personal, por la cantidad de 9 días calendarios, haciendo la suma de S/ 22 275,00 monto que supera el 10% del monto del contrato.



(...)"

Luego, la Entidad mediante Carta Notarial remitió al consultor la Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA el 24 de mayo de 2023, en consecuencia, la Entidad y el Contratista Consorcio Ejecutor Sepahua suscribieron el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 2 el 25 de mayo de 2023.

Análisis y evaluación de la resolución que declara la Nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA

El Consorcio Sepahua Mister el 12 de junio de 2023, mediante solicitud interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA, notificada mediante Carta Notarial el 24 de mayo del 2023.

Asimismo, la Sub Gerencia de Infraestructura remite el Informe n.º 556-2023-GRU-GGR-GTA-GE/SGL de 4 de julio 2023 a la Gerencia Territorial de Atalaya, solicitando que se realice la nulidad de oficio de todos los hechos que conllevaron a la Resolución de contrato de servicio de consultoría, además se detalla en el punto IV del informe lo siguiente:

"1. De acuerdo al recurso administrativo de interpelación de la Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA realizado por el Consorcio Sepahua Mister que de acuerdo a interpretación legal y técnica no corresponde la aplicación de penalidad por 9 días cantidad que supera el 10% del monto del contrato, solo correspondería la aplicación de penalidad por un día de acuerdo al acta de visita del 25 de abril de 2023, demostraron como sustento que de acuerdo al cuaderno de obra digital a partir del 26 de abril de 2023 ya se encontraría el supervisor en obra.

2. La sub gerencia de infraestructura en aras de continuar con la ejecución de obra y continuar con la inversión, dado que a la fecha se encuentra suspendida por no contar con supervisor de obra de acuerdo al artículo 186.1 del reglamento de contrataciones con el estado "durante la ejecución de la obra, se cuenta de manera permanente y directo, con un inspector de obra o con un supervisor, según corresponda..." y realizar la nueva contratación del servicio de supervisión generaría más tiempo de suspensión, en tal sentido ACEPTA el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA, pero se pone en conocimiento que la penalidad aplicada continua y ser resulta en la liquidación final del servicio de consultoría de obra"

En merito a lo señalado, se advierte que, sin un informe legal señalado en el visto y considerandos, que fundamente la Resolución Gerencial Territorial n.º 204-2023-GRU-GGR-GTA de 5 de julio de 2023, se resuelve declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA de 17 de mayo de 2023, en virtud al artículo 10º de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

De lo expuesto, se observa que, la Entidad inobservó lo dispuesto en el Art. 166.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde nos indica que "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida".

Aunado a ello, es importante resaltar que, en la Ley de Contrataciones del Estado, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que "La presente Ley y su reglamento



prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...) (El subrayado es agregado).

Por otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento dispone que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

A lo señalado debe agregarse que, mediante la Consulta Jurídica N° 17-2018-JUS/DGDNCR la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos ha precisado lo siguiente:

"55. El proceso de contratación, en general, consta de varias etapas, empezando por los actos preparatorios, el desarrollo del proceso de contratación y finalmente la ejecución del contrato. Durante los actos preparatorios, no hay ninguna relación especial de la administración hacia los ciudadanos, a quienes se les considera administrados. De igual manera, durante el desarrollo del proceso de contratación, los postores no cambian su estatus jurídico frente a la Administración, pues también son considerados como administrados.

56. Durante la etapa de ejecución contractual la relación jurídica se desarrolla entre los proveedores del Estado y la entidad pública contratante. Estos proveedores del Estado ya no son considerados como administrados, sino que existe entre ellos y la entidad contratante una relación contractual, que se rige ya no por las normas del Procedimiento Administrativo General, sino por lo dispuesto, en primer lugar, en el contrato, luego, en las bases y términos de referencia y finalmente en las normas de contrataciones del Estado. Los proveedores del Estado no tienen la calidad de administrados ante la entidad contratante, por lo que las normas sustantivas aplicables a la relación jurídica contractual que se ha generado no son las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General. (...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

En atención a lo antes señalado, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto reglas específicas que se aplican a los contratos que suscriben las Entidades con los proveedores, dentro del ámbito de su aplicación, en el Capítulo IV del Título II de la Ley, "El Contrato y su Ejecución"⁹, y en el Título VII del Reglamento, "Ejecución Contractual". Estas disposiciones tienen por objeto regular las relaciones contractuales que se instauran entre las Entidades y los contratistas, hasta su culminación.

En contraposición a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar¹⁰.

Al respecto, debe indicarse que el artículo 138 del Reglamento establece que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.
3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley."



Efectuadas las precisiones precedentes, corresponde indicar que el Código Civil, en su Artículo IX del Título Preliminar, establece que "*Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza*"; por consiguiente, debe reconocerse la aplicación supletoria del Código Civil a los contratos celebrados por las Entidades con sus proveedores en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, en los aspectos que resulten compatibles.

Por ello, en concordancia con el criterio desarrollado en diversas opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado¹¹, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

Por lo expuesto, se debe precisar que las disposiciones que regulan la ejecución contractual tanto en la Ley como en el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público, por lo que, la Entidad inobserve lo dispuesto en La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, al dar trámite a la apelación presentada por el Supervisor, y que finalmente conllevo a declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019:**

"(...)

Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

(...)

j. integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.

(...)"



¹¹ Por ejemplo, las Opiniones N° 065-2019/DTN, N° 001-2020/DTN y N° 111-2022/DTN.

- El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 138º. Plazo de ejecución contractual

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.

138.4. Cláusulas Anticorrupción

(...)

c) (...) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

(...)

Artículo 166º. Efectos de la resolución

166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

(...)

- Código Civil Peruano.

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Aplicación supletoria del Código Civil

Artículo IX.- Las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza.

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019, señala lo siguiente:



(...)

Título preliminar

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.2. *Principio de Legalidad.* - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo de afectar el principio de integridad y legalidad que rigen las contrataciones públicas.

- 3. ENTIDAD NO ADVIERTE QUE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA NO CUMPLE SU PERMANENCIA EN OBRA SEGÚN COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEBIDO A QUE PRESTA SERVICIO EN OTRAS OBRAS PÚBLICAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a) Condición

De la revisión, evaluación y verificación de la documentación remitida por la Gerencia Territorial de Atalaya, en adelante "la Entidad", la comisión de control concurrente verificó que el especialista de calidad del contratista viene prestando servicios en simultaneo en otras obras públicas, como se detalla a continuación:

Del análisis de costos del valor referencial de la contratación para la ejecución de la obra, se tiene que dentro del mismo se contempla el pago del personal clave, además del factor de participación de los especialistas que tienen una incidencia de uno (1), que representa el 100% de participación en obra, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6
Desagregados de Gastos Generales Variables del contratista

1.00 PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR					
ITEM	CARGO	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL
1.01	Residente de Obra	1.00	5	9,000.00	45,000.00
1.02	Ingeniero Especialista de Calidad	1.00	5	7,000.00	35,000.00
1.03	Ingeniero Especialista Ambiental	1.00	5	7,000.00	35,000.00
1.04	Ingeniero Especialista de Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo	1.00	5	7,000.00	35,000.00
TOTAL					150,000.00

Fuente : Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 126-2022-GRU-GGR-GTA de 13 de mayo de 2022

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.

Siendo así, durante el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución, el personal propuesto por el postor ganador fueron los siguientes:



Cuadro n.º 7
Relación de personal clave propuesto del contratista

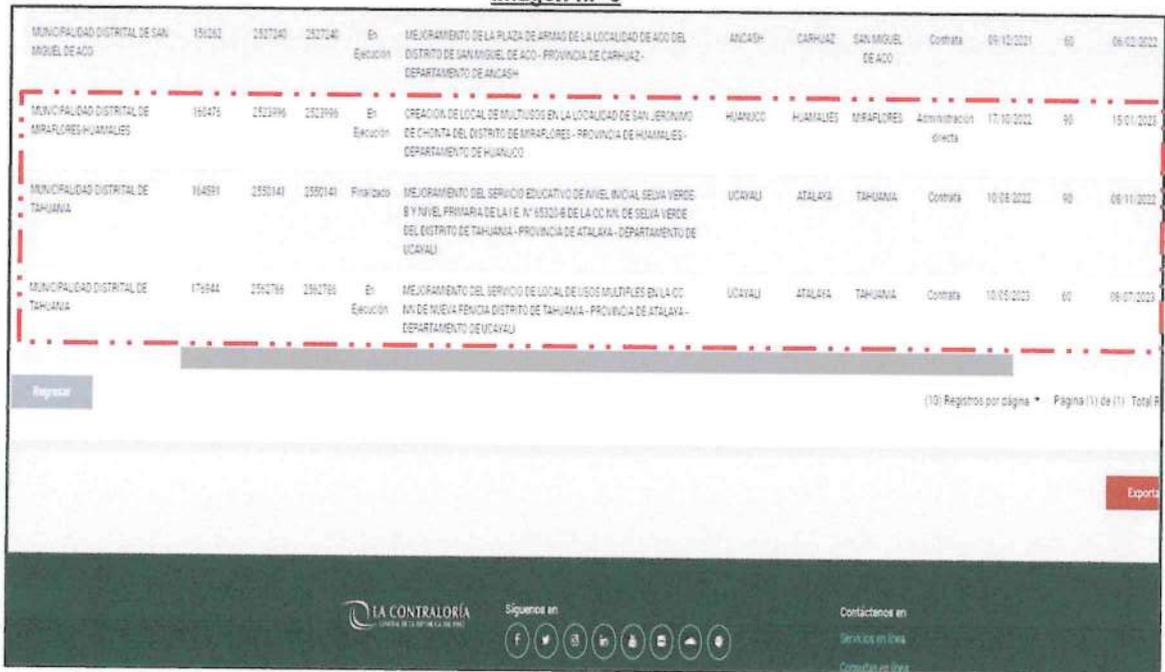
PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA					
Nº	Cargo	Apellidos Y Nombres	DNI	Grado	Nº CIP
1	Residente de Obra	Rivera Alvarado, José Luis	40515418	Ing. Civil	78493
2	Especialista de Calidad	Melgarejo Condezo, José	43991404	Ing. Civil	162398
3	Especialista Ambiental	Rivera Alvarado, Mariell	41221112	Ing. En Recursos Naturales Renovables, Mención Conservación De Suelos Y Agua	138974
4	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo	Romero Reyes, Jhoner Henry	70191940	Ing. Industrial	220804

Fuente : Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-GRU-GTA de 4 de agosto 2022.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Por ende, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato con el referido personal clave ofertado. Sin embargo, de la revisión al Portal Infobras e información proporcionada por la Gerencia Territorial de Atalaya, se pudo constatar que el especialista de calidad Ing. **MELGAREJO CONDEZO JOSÉ**, viene ejerciendo labores en otras obras simultáneamente, conforme lo describimos a continuación:

- Como residente en otras obras

Imagen n.º 3



Municipalidad	DNI	Cargo	Estado	Descripción de Obra	Departamento	Localidad	Modalidad	Fecha Inicio	Fecha Fin		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO	190241	2937240	2937240	En Ejecución	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE ACO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	Contrata	09/10/2021	09/10/2022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES HUAYALES	190475	2933996	2933996	En Ejecución	CREACION DE LOCAL DE MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO DE CHONTA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAYALES - DEPARTAMENTO DE HUAYLUCA	HUAYLUCA	HUAYALES	MIRAFLORES	Administración directa	17/10/2022	15/01/2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANA	194991	2950141	2950141	Finalizado	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL SELVA VERDE B Y NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. N° 65320-B DE LA COMUNIDAD DE SELVA VERDE DEL DISTRITO DE TAHUANA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANA	Contrata	10/08/2022	08/11/2022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANA	176944	2950766	2950766	En Ejecución	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE NUEVA PENSA DISTRITO DE TAHUANA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANA	Contrata	10/08/2023	08/07/2023

Fuente : Portal de la Contraloría General de la República al 08 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

De la imagen precedente se evidencia que, el citado profesional estuvo simultáneamente prestando servicios en tres (3) obras como residente de obra, siendo especialista de calidad en la obra materia de control, se detalla en el siguiente cuadro las obras como residente de obra:



Cuadro n.º 08
Obras donde prestó servicios como residente

Código único de inversión	Nombre de la obra	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio de la obra	Fecha de finalización programada
2550141	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL SELVA VERDE-B Y NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 65320-B DE LA CC.NN. DE SELVA VERDE DEL DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	Contrata	10/08/2022	08/11/2022
2523996	CREACION DE LOCAL DE MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO DE CHONTA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	Administración directa	17/10/2022	15/01/2023
2562786	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA CC. NN DE NUEVA FENICIA DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	Contrata	10/05/2023	08/07/2023

Fuente : Portal de la Contraloría General de la República al 08 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.º 4

Valorización n° 02 – noviembre 2022 de la obra “CREACIÓN DE LOCAL DE MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO DE CHONTA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA DE HUAMALÍES – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

RESUMEN DE VALORIZACION 02

► ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

► OBRA : "CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO DE CHONTA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE HUAMALIES-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

RESIDENTE : ING. JOSE MELGAREJO DONDEZO

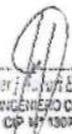
SUPERVISION : ING. WALTER JUAN TABORI ESCUDERO

► MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA

► MONTO REFERENCIAL S/. 227,442.69 INC. IGV

NOVIEMBRE

VALORIZACION		OCT- 22 N° 01	NOV- 22 N° 02	DIC- 22 N° 03	ENERO - 2023 N° 04	TOTAL
a) VALORIZACION						
COSTO DIRECTO		47,484.99	56,310.60	0.00	0.00	103,795.59
GASTOS GENERALES		5,904.84	7,002.32			12,907.17
b) TOTAL VALORIZADO (a.1+b.2)		53,389.83	63,312.92	0.00	0.00	116,702.76
TOTAL		53,389.83	63,312.92	0.00	0.00	116,702.76


Walter J. Tabori Escudero
INGENIERO CIVIL
CIP 117 130743

Fuente : Portal de la Contraloría General de la República al 08 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.



Imagen n.º 5
Valorización n.º 01 – mayo 2023 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA CC. NN DE NUEVA FENICIA DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 01										
PERIODO : 18 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2023										
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA CC. NN DE NUEVA FENICIA DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA								PLAZO DE EJECUCIÓN	90746 Días
FINANCIACION	AFILIACION A EMPLEOS EN EMPRESAS AFILIADAS								PRTO. DE OBRA RESERVENAL	10.142.181,98
PROYECTO	CC. NN NUEVA FENICIA								PRTO. DE GOBIERNO	20.144.274,98
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TAHUANIA								FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	10/03/2023
CONTRATISTA	CONSORCIO NUEVA FENICIA								FECHA DE PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA	10/03/2023
SUPERVISOR DE OBRA	PAU SUI ALVARADO PINOZA MINISTRA CPA N° 142308								TERMINO PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA	10/03/2023
NOMBRE DE OBRA	PAL JUSTO MELGAREJO CONSORCIO CPA N° 142308								AVANCE FÍSICO DEL MES PROGRAMADO ACUMULADO	11,27%
									AVANCE FÍSICO DEL MES EJECUTADO ACUMULADO	10,01%
PARTIDA	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ANTERIOR		AVANCES ACTUALES		ACUMULADO		SALDO		
		Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	
01	14.207,61	0,00	0,00%	12.104,45	89,47%	32.289,49	89,47%	22.872,32	63,33%	
02	144.103,67	0,00	0,00%	133.784,43	92,84%	133.784,43	92,84%	10.319,24	7,19%	
03	142.142,51	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	142.142,51	100,00%	
04	6.007,72	0,00	0,00%	6,00	0,10%	6,00	0,10%	6.001,72	100,00%	
05	8.627,89	0,00	0,00%	8.328,14	95,37%	8.328,14	95,37%	299,75	3,46%	
	286.089,71	0,00	0,00%	191.475,66	66,92%	191.475,66	66,92%	209.934,04	73,38%	
GOBTO DIRECTO SIN IVA (B*)	339.488,71	0,00		191.475,66		191.475,66		209.934,04		
IVA 18% (C) GENERAL (D) 20%	39.845,67	0,00		19.147,67		19.147,67		20.687,45		
IVA 18% (E) 20%	19.845,67	0,00		19.147,67		19.147,67		20.687,45		
SUB TOTAL (D+E+G+H+I) (B*)	479.180,05	0,00	0,00%	229.770,60	48,16%	229.770,60	48,16%	249.308,94	52,03%	
IGV 18% (F)	86.067,30	0,00		41.358,74		41.358,74		44.709,17		
PRESUPUESTO TOTAL	565.247,35	0,00		271.129,34		271.129,34		294.018,11		

Fuente : Portal de la Contraloría General de la República al 08 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

- Como supervisor en otras obras:

Imagen n.º 6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI	120194	2491936	2491936	En Ejecución	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERIO DE MANYAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	Contrata	23/10/2021	150	23/09/2022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	156999	2471276	2471276	Finalizado	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA ARMAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUARUNO - DEPARTAMENTO DE HUARUNO	HUARUNO	HUARUNO	AMARILIS	Contrata	23/02/2022	60	24/04/2022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	172977	2541954	2541954	En Ejecución	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL LA INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO MARIANO BONIN EN LA LOCALIDAD PIETA LOLI DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA HUAMALIES DEPARTAMENTO HUARUNO	HUARUNO	HUAMALIES	MONZON	Administración directa	04/05/2022	60	03/07/2022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI	500946	2527744	2527744	En Ejecución	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	Contrata	27/12/2022	150	25/05/2023

Fuente : Portal de la Contraloría General de la República al 08 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Entidad pague S/ 33 133 por servicios no prestados, además la no aplicación de la penalidad correspondiente por ejecutar la obra sin el personal clave propuesto.

Además, los servicios no prestados por el especialista de calidad, genera el riesgo de un posible perjuicio del interés público y del bien común, toda vez que el ingeniero Melgarejo Condezo José, no cumplió con su obligación de prestar servicios a tiempo completo y de manera exclusiva en la obra materia de control, siendo su participación al 100%, generando además riesgos en la ejecución de ambos contratos, por su falta de disponibilidad a tiempo completo para controlar la calidad de la obra como especialista.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019:**

“(...)

Artículo 40°. Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)”

- **El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, señala lo siguiente:**

“(...)

Artículo 179°. Residente de Obra

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

(...)”

Artículo 190°. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)”

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menos a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

(...)”



c) Consecuencia

La situación descrita afecta la continuidad y el resultado del proceso, pudiendo generar atrasos significativos en perjuicio de la entidad; y con ello el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, generándose, además, pagos por servicios no prestados y aplicación de penalidades.

4. PRESENCIA DE FISURAS Y OTRAS DEFICIENCIAS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO, MURO DE CONTENCIÓN Y CANALETAS, DEBIDO A UN MAL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE UNA DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO, DE LA VIDA ÚTIL Y DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

Durante la inspección física a la obra, realizado el día miércoles 2 de agosto de 2023, se suscribió el Acta de Inspección n.º 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III, a fin de constatar que las partidas ejecutadas a la fecha, estén en concordancia con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico, observando deficiencias como “fisuras, rajaduras, desniveles y desalineados”, incumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto, debido a un mal proceso constructivo y deficiente supervisión de obra quien debió velar directamente y permanentemente la correcta ejecución técnica, generando el riesgo de una disminución de la calidad del proyecto, de la vida útil y del servicio a la población beneficiaria, tal como se señala a continuación:

PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO

Se evidenció, que el concreto armado de pavimento de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, presentan fisuras, rajaduras, desniveles y juntas desalineadas, como se observa en las siguientes fotografías:

Juntas del Pavimento

Tomas fotográficas n.º 1 y 2



Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.
 Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



Toma fotográfica n.º 3

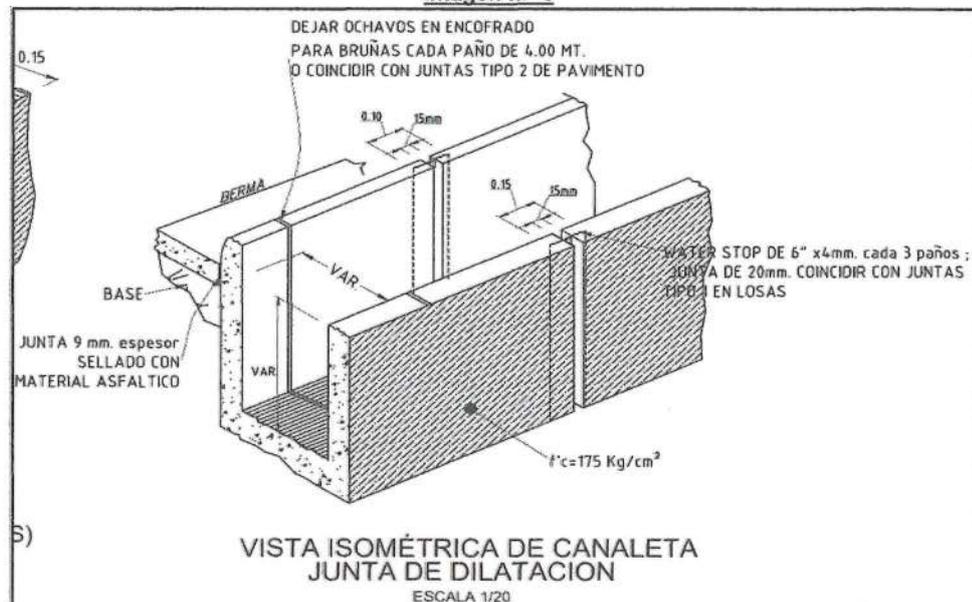


Se observó que no existe junta en el lado derecho del muro de canaleta en la progresiva 0+625, generando fisuras en el muro.

Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

De las fotografías precedentes, se advierte que, las juntas del pavimento con las juntas de la canaleta no coinciden, incumpliendo con lo estipulado en el plano n.º DC – 01 del expediente técnico del proyecto, como indica la siguiente imagen:

Imagen n.º 8



Fuente : Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 126-2022-GRU-GGR-GTA de 13 de mayo de 2022

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.



Fisuras, Rajaduras y Desnivel del Pavimento

Asimismo, se ha evidenciado en la visita de inspección física a la obra, que existe desniveles pronunciado entre paños del pavimento de concreto, fisuras y rajaduras de acuerdo a las fotografías siguientes:

Tomas fotográficas n.º 4 y 5

	
<p>Se observó que, en la progresiva 0+750 existe rajadura y desnivel entre paños del pavimento.</p>	<p>Se observó que, en la progresiva 0+885 existe en el lado derecho, rajadura y desnivel entre paños del pavimento.</p>

Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Tomas fotográficas n.º 6 y 7

	
<p>Se observó que, en la progresiva 0+920 existe desnivel entre paños del pavimento.</p>	<p>Se observó que, en la progresiva 1+060 existe un resane que se encuentra fisurando, además que existe desnivel entre paños del pavimento.</p>

Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



De las fotografías precedentes se evidencia que, el Contratista estaría incumpliendo lo estipulado en el literal a) del numeral 3.5.6 de la norma técnica CE. 10 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, que en relación a la superficie acabada del pavimento de concreto indica que no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros que se compruebe con una regla de tres metros.

Además, es preciso indicar que, este tipo de fallas o fisuras por contracción plástica son causadas por asentamiento del concreto alrededor de las barras de refuerzo, por movimiento del encofrado, por agrietamiento térmico temprano (deficiente curado del concreto), o por asentamiento diferencial en un cambio de una sección de concreto fina a otra profunda.

De otro lado, se evidenció en la progresiva 1+080 los Bastones de Juntas transversales, no se ha ejecutado de acuerdo a lo estipulado en los planos del expediente técnico del proyecto, como se evidencia a continuación:

Tomas fotográficas n.º 8 y 9



Se observó que, el espacimientto entre el acero liso y nivel de pavimento es 11.5 cm mayor a lo estipulado en el plano n.º JT-01

Se observó que, el espacimientto entre el acero liso y nivel de pavimento es 3.5 cm menor a lo estipulado en el plano n.º JT-01

Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



Toma fotográfica n.º 10



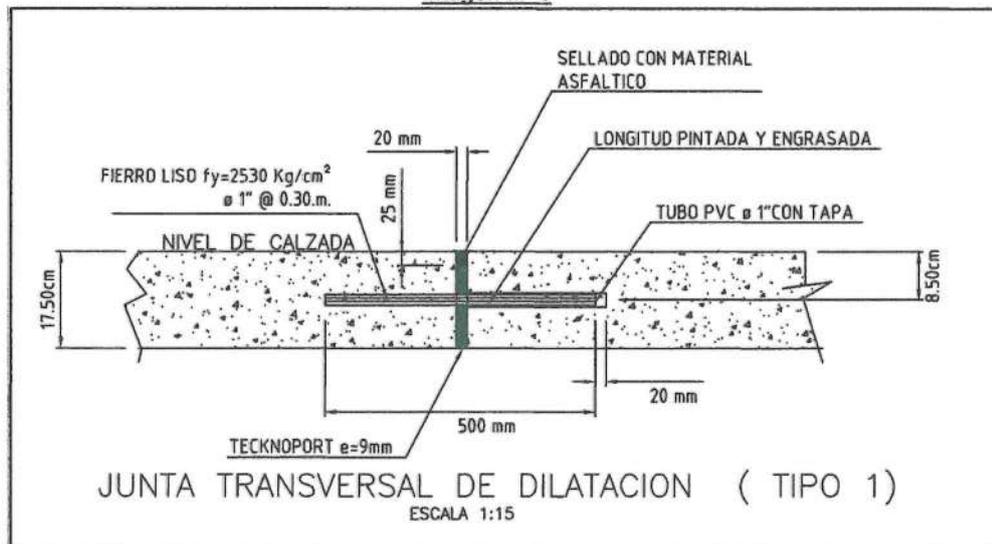
Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



De las fotografías precedentes se advierte que, existe diferentes alturas entre el acero liso y el nivel de calzada, incumpliendo con lo estipulado en el plano n.º JT-01 del expediente técnico del proyecto, donde nos indica que debería tener una altura de 8.5 cm.

Además, se evidenció que el espaciamiento entre los aceros lisos no es uniforme y cuentan con diferentes medidas, incumpliendo con lo estipulado en plano n.º JT-01 del expediente técnico del proyecto, donde nos indica que debería estar cada 0.30 m, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9



Fuente : Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial Territorial n.º 126-2022-GRU-GGR-GTA de 13 de mayo de 2022

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente.



MURO DE CONTENCIÓN

Se evidenciaron fisuras y grietas en el concreto del muro de contención de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, en el Jr. Francisco Álvarez cuadra cinco, lado izquierdo, toda vez que, este tipo de fallas o fisuras por contracción plástica son causadas por asentamiento del concreto alrededor de las barras de refuerzo, por movimiento del encofrado, por agrietamiento térmico temprano (deficiente curado del concreto), o por asentamiento diferencial en un cambio de una sección de concreto fina a otra profunda, como se observa en las siguientes fotografías:

Tomas fotográficas n.º 11 y 12



Se observó fisuras en el muro de contención ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra cinco.

Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Al respecto de lo detallado, es necesario indicar que el ítem 2 Especificaciones Técnicas del proyecto, estableció para la partida 08 MURO DE CONTENCIÓN, los detalles del proceso constructivo a tener en cuenta en su ejecución; sin embargo, debido a su incumplimiento generó fisuras y grietas, mala calidad y menor vida útil de la obra.

OBRAS DE DRENAJE – CANALETA

Se evidenciaron los muros de la canaleta de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, totalmente desalineados, en el Jr. Francisco Álvarez correspondiente a la III Etapa de ejecución de la obra, careciendo de un debido trazo, nivel y replanteo durante su ejecución; además, los encofrados no fueron diseñados y construidos en tal forma que resista plenamente, sin deformarse, al empuje del concreto al momento del vaciado, como se observa en las siguientes fotografías:



Tomas fotográficas n.º 13 y 14



Se observó el muro de canaleta desalineado ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra 5.

Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



Asimismo, se evidenció fisuras y grietas en el concreto de la canaleta de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, en el Jr. Francisco Álvarez, toda vez que, este tipo de fallas o fisuras por contracción plástica son causadas por asentamiento del concreto alrededor de las barras de refuerzo, por movimiento del encofrado, por agrietamiento térmico temprano (deficiente curado del concreto), o por asentamiento diferencial en un cambio de una sección de concreto fina a otra profunda, como se observa en las siguientes fotografías:

Tomas fotográficas n.º 15 y 16



Se observó el muro de canaleta desalineado ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra 5.

Fuente : Acta de Inspección N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III de 2 de agosto de 2023.

Elaborado por : Comisión de Control Concurrente



Al respecto de lo detallado, es necesario indicar que el ítem 2 Especificaciones Técnicas del proyecto, estableció para la partida 07 OBRAS DE DRENAJE – CANALETA, los detalles del proceso constructivo a tener en cuenta en su ejecución; sin embargo, debido a su incumplimiento generó fisuras, grietas y muros desalineados, mala calidad y menor vida útil de la obra.

Es necesario indicar, que el control de calidad de la obra es responsabilidad de la supervisión y debido a ello, las fallas evidenciadas son producto de un deficiente control de los trabajos efectuados por el contratista, incorrecta ejecución técnica de la obra e incumplimiento de responsabilidades contractuales, hecho que genera el riesgo de una disminución de la calidad del proyecto, de la vida útil y del servicio a la población beneficiaria.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019:**

(...)

Artículo 32º. El contrato

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

Artículo 40º. Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

(...)

40.4 *En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

- **El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019, señala lo siguiente:**

(...)

Artículo 187º. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente*



por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, que fue modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA publicado el 5 de octubre de 2018:

(...)

Norma G.030

Derechos y Responsabilidades

(...)

Capítulo IV

De las personas Responsables de la Construcción

(...)

Sub-Capítulo III

Del Profesional Responsable de la Obra

(...)

Artículo 30º.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.

(...)

f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.



g) *Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.*

h) *Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.*

(...)

NORMA GE.030

Calidad de la Construcción

Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

Artículo 2.- *La presente norma tiene como objetivo:*

a) *Orientar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de una construcción, desde la elaboración del proyecto hasta la entrega al usuario.*

b) *Proteger los intereses de los constructores, clientes y usuarios de las construcciones, mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación de los proyectos.*

Artículo 3.- *Los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el proceso de ejecución de una construcción se encuentran establecidos en la norma G.030 Derechos y responsabilidades.*

Artículo 4.- *Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción.*

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.

(...)

Artículo 9.- *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de un compromiso contractual, para ellos el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*



Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)

Artículo 13.- El responsable de la construcción elegirá como referencia la aplicación de las normas técnicas peruanas NTP ISO 9001-2000 o NTP ISO 9004-200 o bien la demostración que cuenta con un sistema adecuado sobre gestión de calidad.

- Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 aprobado el 17 de julio de 2013, en el cual se aprueba la actualización del Manual de Carreteras - “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013”

(...)

PAVIMENTOS RÍGIDOS

SECCION 438

PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO

(...)

438.18 Protección del concreto

Durante el tiempo de fraguado, el concreto deberá ser protegido contra el lavado por lluvia, la insolación directa, el viento y la humedad ambiente baja.

En épocas lluviosas, el Contratista colocará materiales impermeables o de cobertura sobre el concreto fresco, hasta que adquiera la resistencia suficiente para que el acabado superficial no sea afectado. Cualquier deterioro que sufra la superficie por la causa indicada será de responsabilidad del Contratista.

Durante el periodo de protección, que en general no será inferior a 3 días a partir de la colocación del concreto, estará prohibido todo tipo de tránsito sobre él, excepto el necesario para el aserrado de las juntas cuando se empleen sierras mecánicas.

438.19 Curado del concreto

El curado del concreto se deberá realizar en todas las superficies libres, incluyendo los bordes de las losas, por un periodo no inferior a 7 días. Sin embargo, el Supervisor podrá modificar dicho plazo, de acuerdo con los resultados obtenidos sobre muestras del concreto empleado en la construcción del pavimento.

a. Curado con productos químicos que forman película impermeable

Cuando el curado se realice con componentes de este tipo, ellos deberán aplicar inmediatamente hayan concluido las labores de colocación y acabado del concreto y el agua libre de la superficie haya desaparecido completamente. Sin embargo, bajo condiciones ambientales adversas de baja humedad relativa, altas temperaturas, fuertes vientos o lluvias, el producto deberá aplicarse antes de cumplirse dicho plazo.



El compuesto de curado que se emplee deberá cumplir las especificaciones dadas por el fabricante y la dosificación de estos productos se hará siguiente las instrucciones del mismo. Su aplicación se llevará a cabo con equipos que aseguren su aspersion como un rocío fino, de forma continua y uniforme. El equipo aspersor deberá estar en capacidad aplicada de la membrana.

Cuando las juntas se realicen por aserrado, se aplicará el producto de curado sobre las paredes de ellas. También se aplicará sobre áreas en las que, por cualquier circunstancia, la película se haya estropeado durante el período de curado, excepto en las proximidades de las juntas cuando ellas ya hayan sido selladas con un producto bituminoso.

No se permitirá la utilización de productos que formen películas cuyo color sea negro.

b. Curado por humedad

Cuando se opte por este sistema de curado, la superficie del pavimento se cubrirá con telas de algodón, arena u otros productos de alto poder de retención de humedad, una vez que el concreto haya alcanzado la suficiente resistencia para que no se vea afectado el acabado superficial del pavimento.

Mientras llega el momento de colocar el producto protector, la superficie del pavimento se mantendrá húmeda aplicando agua en forma de rocío fino y nunca en forma de chorro. Los materiales utilizados en el curado se mantendrán saturados todo el tiempo que dure el curado.

No se permite el empleo de productos que ataquen o decoloren el concreto.

c. Curado mediante membranas de polietileno o de papel

Cuando se adopte este método de curado, las membranas se colocarán cuando la superficie de concreto tenga la suficiente resistencia para que el pavimento no se vea afectado en su acabado. Durante el intervalo transcurrido mientras esto sucede, se aplicará agua en forma de rocío para mantener la superficie húmeda.

Se deberá asegurar la permanencia de las membranas durante todo el periodo previsto de curado, teniendo en cuenta traslapar las fajas al menos 20 cm y asegurando con pesos los bordes y traslapes para impedir el levantamiento de las membranas por acción del viento.

No se permitirá la utilización de membranas de color negro.

(...)"

- **Norma técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA de 13 de enero de 2010.**

"(...)

CAPÍTULO 3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO, REQUISITOS DE LOS MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL

(...)

3.5 CONTROL Y TOLERANCIAS



(...)

3.5.6. En los pavimentos de Concreto Hidráulico terminados:

La supervisión está obligada a efectuar las siguientes verificaciones:

a) La superficie acabada no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros (3 mm) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m) colocada tanto paralela como perpendicularmente al eje de la vía, en los sitios que escoja la Supervisión. (...)

- Expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del perímetro de la plaza de armas y del jr. Francisco Álvarez (desde el jr. Julio c. Tello hasta la av. El ejército) - distrito de Sepahua-provincia de Atalaya-región Ucayali – TERCERA ETAPA”.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

05 PAVIMENTOS

(...)

05.03 PAVIMENTO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2, E=17.5 cm. (m2)

DESCRIPCION

Esta sección comprende el tipo de concreto, compuesto de cemento Pórtland, agregado fino y grueso y agua, preparados y contruidos de acuerdo a las especificaciones. El concreto será de resistencia 210 kg/cm2, 175 kg/cm2, 140 kg/cm2, y su uso se hará de acuerdo a lo indicado en los planos, esto es se usarán en muros. Alcantarillas, sardineles y para estructuras mayores, el contratista deberá preparar las mezclas de prueba como solicite el Ingeniero Supervisor antes de mezclar y vaciar el concreto.

Los agregados, cemento y agua deberán preferentemente ser proporcionados por peso. Pero el Supervisor puede permitir proporción en volumen.

Cemento

El cemento a usar será el cemento Pórtland, tipo I o normal, de acuerdo a la clasificación usada en USA. Normalmente este cemento se expende en bolsas de 42.50 Kg. o 94 libras por bolsa; el peso del cemento en bolsas no debe tener una variación (+ o -) del 1% del peso indicado.

No se permitirá el uso del cemento a granel. El Supervisor de obra inspeccionará la toma de muestras correspondientes de acuerdo a las normas ASTM-C-150, para otorgar la correspondiente aprobación o rechazo.

En términos generales el cemento a usarse no deberá tener grumos, por lo que deberá protegerse debidamente ya sea en bolsas o en silos en forma tal que no sea afectado por la humedad producida por el ambiente o precipitación pluviales. El Ingeniero Supervisor de obra controlará el muestreo de acuerdo a las indicaciones o normas ASTM-C-150 y su envío a



laboratorios especializados para la realización de las pruebas físicas en forma periódica e indicada en dichas normas.

Agua

El agua que se empleará en la mezcla será fresca, limpia y potable, libre de sustancias perjudiciales, tales como aceite, ácidos, álcalis, sales, materiales orgánicos y otras sustancias que pueden perjudicar al concreto o al acero.

Tampoco debe obtener partículas de carbón, humus ni fibras vegetales. Podrá usar agua de pozo siempre y cuando cumpla con las condiciones antes mencionadas y que no sea "dura" o sulfatada.

Agregado

El agregado a usar es el hormigón de río. Los agregados para concreto deberán estar de acuerdo con las especificaciones para agregados de las normas ASTM-C-33.

Pueden usarse agregados que no cumplan con estas especificaciones, pero que haya demostrado por medio de la práctica o de ensayos especiales, que producen concreto de resistencia y adecuada y contando con la aprobación de la Inspección de obra. Siempre que el Supervisor de obra autorice su uso, (previò estudio de los diseños de mezcla), puede emplearse este tipo de mezclas, los cuales deberán estar acompañados por los certificados otorgados por laboratorios especializados.

El hormigón de río no contendrá un porcentaje con respecto al peso total de más del 5% del material que pase por tal tamiz N° 200 (serie US). En caso contrario el exceso deberá ser eliminado mediante el lavado correspondiente. El porcentaje total de arena en la mezcla pueda variar entre 30 y 45% de tal manera que se obtenga la resistencia deseada en el concreto para el trabajo que se requiera.

El agregado grueso puede ser piedra partida o grava limpia libre de películas de arcilla plástica en su superficie y provenientes de rocas que no se encuentra en proceso de descomposición. El Supervisor de obra tomará las correspondientes muestras para someter los agregados a los ensayos correspondientes de durabilidad ante el sulfato de sodio, sulfato de magnesio y ensayo de "Abrasión de los Ángeles", de acuerdo a las normas ASTM-C-33.

El tamaño máximo de agregados será de 1 1/2" para el concreto armado del elemento del espesor reducido o cuando exista gran densidad de armadura; se podrá disminuir el tamaño del agregado siempre que se obtenga una buena trabajabilidad y que se cumpla con el "Slump" o asentamiento requerido y que la resistencia del concreto que se obtenga sea la indicada en los planos.

En general el tamaño del agregado tendrá una medida tal que se mayor de 1/5 de la medida más pequeña entre los costados interiores de la forma, dentro de las cuales se verterá el concreto y mayor de 1/3 del peralte de las losas; a los 3/4" del mínimo espacio libre entre barras individuales de refuerzo o entre grupos de barras.

Mezclado de Concreto

Antes del preparado del concreto, el equipo para el mezclado estará perfectamente limpio, el agua de los depósitos del equipo de mezclado estará perfectamente limpia, el agua de los



depósitos del equipo de mezclado que haya estado guardada desde el día anterior será eliminada y se llenará nuevamente a los depósitos con agua limpia y fresca.

El equipo de mezclado deberá estar en perfectas condiciones mecánicas de funcionamiento, y deberá girar a la velocidad recomendada por el fabricante. El mezclado se continuará por lo menos durante minuto y medio, después que todos los materiales estén en el tambor para mezclado de una yarda cúbica de capacidad. Se incrementará en 15 segundos por cada media yarda cúbica o fracción de ella.

Transporte de Concreto

El concreto deberá ser transportado al final del depósito ó colocación tan pronto como sea posible, por métodos que prevengan la segregación o pérdida de ingredientes y en tal forma que se asegure que el concreto que se va a depositar en las formas sea de la calidad requerida.

El equipo de transvase (chutes) y de transporte será tal que aseguren un flujo continuo de concreto y será de las medidas y diseños apropiados. Los transportadores de faja deberán ser horizontales, o con una pendiente que no cause segregación, pérdida o separación de los componentes del concreto. Para recorridos largos se deberá descargar sin segregaciones a una tolva; para tal efecto se usarán tuberías cónicas, las que deberán estar separadas de la tolva por lo menos 24".

Los chutes serán de metal o forjados en plancha metálica que no contengan aluminio o sus aleaciones en su composición y no tendrán una pendiente mayor que 1% (vertical) y 2% (horizontal). Los mayores de 6mts. de longitud que no cumplan las condiciones de pendientes antes mencionadas, podrán usarse siempre que el concreto pase a una cachimba o tubería y luego a una tolva.

No se permitirá que la mezcladora se vacíe directamente a una tolva, sin los correspondientes "chutes", ni que la cachimba esté descentrada con respecto a la tolva. Los "buggies" que se usen en el transporte deben ser trasladados sobre superficies planas y estarán dotados con llantas de jebe en perfectas condiciones de uso. El Supervisor de Obra se reserva el derecho de aprobar el uso de todos los sistemas de transvase, transporte y colocación.

Colocación del Concreto

El concreto se colocará tan cerca como sea posible de su posición final, evitando la segregación debida a manipuleos ó movimientos excesivos; el vaciado se hará a velocidad de tal forma que el concreto se conserve todo el tiempo en estado plástico y fluya fácilmente entre los intersticios de las varillas conformadas dentro de los encofrados.

No se depositará en la estructura algún concreto que se haya endurecido parcialmente o que esté contaminado por sustancias extrañas, ni se volverá a mezclar a menos que el Supervisor de obra otorgue su aprobación. Antes de proceder a la colocación del concreto, deberá haberse concluido el trabajo de encofrado convenientemente y haber contado con la correspondiente aprobación de la Inspección.

La velocidad del vaciado deberá ser de tal manera que el concreto colocado se conserve en estado plástico y se integre con el concreto que se esté colocando, especialmente en el vaciado entre barras de refuerzo. Los separadores temporales colocados en las formas, deberán ser removidos cuando el concreto ya ha llegado a la altura necesaria e indicada por las guías maestras; ellos podrán quedar embebidos en el concreto sólo si son de metal y de concreto, previamente aprobados por el Supervisor de Obra



Consolidación del Concreto

La consolidación se hará mediante vibradores, los que deben funcionar a la velocidad mínima recomendada por el fabricante. El Supervisor de obra vigilará de modo que la operación de vibración del concreto tome solamente el tiempo suficiente para su adecuada consolidación, el cual se manifiesta cuando una delgada película de mortero aparece en la superficie del concreto y todavía se alcanza a ver el agregado grueso rodeado de mortero.

La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, de tal manera que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado deberá garantizar el total embebido del concreto en todas las barras del refuerzo, copando en su descarga todas las esquinas y anclajes, como sujetadores, etc. y se elimina todo el aire de tal manera que no se produzca "cangrejera" y vacío de tipo panal de abeja, ni planos débiles. El período para cada punto de aplicación del vibrador será de 5 a 15 segundos de tiempo. Se deberán tener vibradores de reserva y se deberá seguir las recomendaciones del ACI-306 y ACI-605 para proteger el concreto en condiciones ambientales adversas.

Curado del Concreto

Para poder garantizar la resistencia requerida del concreto, se deberá mantener húmedos los elementos de concreto **LOS CUALES SERÁN CURADOS MEDIANTE EL USO DE CURADORES QUÍMICOS**. las cuales deberán de permanecer húmedas durante el periodo de curado.

Control de Calidad del Concreto

Para efectos de control de calidad de obra en plena ejecución, el Contratista deberá en coordinación con el Supervisor, efectuar la toma testigos o muestras de la calidad de concreto, de acuerdo al siguiente criterio:

-Dos muestras (cada muestra es de tres testigos) de ensayo por cada 300 metros cuadrados de área superficial para pavimento o losas.

-Dos muestras (cada muestra es de tres testigos) de ensayo por cada día de vaciado de concreto colocado en pavimento o losas, canaletas, sardineles, alcantarillas y veredas, de acuerdo al tipo de calidad del concreto.

-Dos muestras (cada muestra es de tres testigos) de ensayo por cada 50 metros cúbicos de concreto colocado en canaletas, sardineles, alcantarillas y veredas, de acuerdo al tipo de calidad del concreto.

El Supervisor de Obra podrá disponer de acuerdo a criterio y a las condiciones de trabajo, el incremento o supresión de la toma de muestras y los ensayos de resistencia a la compresión. Para los vaciados efectuados cercanos al vencimiento del plazo de ejecución, el periodo de rotura del concreto podrá ser a los 14 días de obtenidos.

Para efectos de control de calidad de obra, se ha considerado además que el Contratista efectúe un adecuado Diseño de Mezclas, con el apoyo de personal especializado y un laboratorio de reconocida experiencia, para conseguir el óptimo de la calidad del concreto con las características de los materiales a utilizarse, como los agregados y el cemento. Si en el transcurso de la obra se optase por el cambio de cualquiera de los componentes de materiales de concreto, el Supervisor deberá exigir al Contratista un nuevo Diseño de Mezclas.



(...)

07 OBRAS DE DRENAJE – CANALETA

(...)

07.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO - CANALETAS

07.04.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA INFERIOR Y MUROS (m3)

Similar al ítem 05.03

07.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETAS (m2)

GENERALIDADES

Los encofrados se refieren a la construcción de formas temporales para contener el concreto de modo que éste, al endurecer, tome la forma que se indica en los planos respectivos, tanto en dimensiones como su ubicación en la estructura.

EJECUCIÓN

Los encofrados deberán ser diseñados y contruidos de modo que resistan totalmente el empuje del concreto al momento del relleno sin deformarse. Para dichos diseños se tomará un coeficiente aumentativo de impacto igual al 50% del empuje del material que debe ser recibido por el encofrado.

Antes de proceder a la construcción de los encofrados, el Contratista deberá obtener la autorización escrita del Supervisor y su aprobación. Los encofrados para ángulos entrantes deberán ser achaflanados y los que sean para aristas serán fileteados. Los encofrados deberán ser contruidos de acuerdo a las líneas de la estructura y apuntalados sólidamente para que conserven su rigidez.

En general, se deberán unir los encofrados por medio de pernos que puedan ser retirados posteriormente. En todo caso, deberán ser contruidos de modo que se puedan desencofrar fácilmente. Se deberá de sujetar correctamente. Antes de depositar el concreto, los encofrados deberán ser convenientemente humedecidos y sus superficies interiores recubiertas adecuadamente con aceite, grasa o jabón, para evitar la adherencia del mortero.

No se puede efectuar llenado alguno sin la autorización escrita del Supervisor quien previamente habrá inspeccionado y comprobado las características de los encofrados. Los encofrados no podrán quitarse antes de los tiempos siguientes, a menos que el Supervisor lo autorice por escrito.

- Costados de canaletas 24 horas
- Fondos de losas de techo 21 días
- Cabezales de alcantarillas 48 horas
- Sardineles 24 horas

ENCOFRADO DE SUPERFICIES NO VISIBLES



Los encofrados de superficies no visibles pueden ser contruidos con madera en bruto, pero sus juntas deberán ser convenientemente calafateadas para evitar fugas de la pasta.

ENCOFRADO DE SUPERFICIES VISIBLES

Los encofrados de superficies visibles son del tipo caravista, serán hechos de madera laminada, planchas duras de fibra prensadas, maderas machihembradas, aparejadas y cepilladas o moldes metálicos. Las juntas de unión deberán ser calafateadas para no permitir la fuga de la pasta.

En la superficie de contacto deberán ser cubiertas con cintas aprobadas por el Supervisor, para evitar la formación de rebabas. Dichas cintas deberán estar convenientemente sujetas para evitar su desprendimiento durante el llenado.

08 MURO DE CONTENCIÓN

08.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

08.04.02 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO (m3)

Similar al ítem 05.03

(...)

08.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (m2)

Similar al ítem 07.04.02

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita, posibilitaría el incumplimiento de metas y objetivos del proyecto, además podría afectar la calidad y durabilidad, impactando en la vida útil de la obra, así como a la población beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de LA Gerencia Territorial de Atalaya obra en su acervo documentario.



VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución contractual de la obra: Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua) -, distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 3, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pucallpa, 14 de agosto de 2023


Ing. Civil Héctor José Cangalaya Vilca
Supervisor de la Comisión de Control


Ing. Civil Gina López Tuesta
Jefa de Comisión de Control


CPC. Hernán Ciro Jáuregui Ofracio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

APÉNDICES

APÉNDICE n.º 1: Documentación Vinculada al Hito de Control.

APÉNDICE n.º 2: Información de las Situaciones Adversas de los Informes de Hito de Control anteriores.

APÉNDICE n.º 3: Acta de Inspección Física.

APÉNDICE n.º 4: Ficha Técnica de la Obra.



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- ENTIDAD SUSCRIBIÓ ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 3, QUE NO CORRESPONDIA TODA VEZ QUE ES UN EVENTO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ASIMISMO PAGÓ S/ 80 287,20 POR PARTIDA DE TRANSPORTE QUE NO SE EJECUTÓ, GENERANDO EL RIESGO DE INCERTIDUMBRE EN LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA, UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 308-2023-GRU-GGR-GTA-GE de 1 de agosto de 2023.
2	Acta de Suspensión del Plazo de ejecución de obra n.º 3.
3	Proforma de Representaciones "Pillaca" y transporte "Raquelita".

- ENTIDAD ADMITIÓ A TRAMITE UN RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN, CON EL CUAL DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO IMPUESTA A LA MISMA, NO OBSTANTE, QUE DICHO RECURSO NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO; GENERANDO EL RIESGO QUE LA OBRA NO CUENTE CON LA CALIDAD TÉCNICA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA A LA SUPERVISIÓN.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 308-2023-GRU-GGR-GTA-GE de 1 de agosto de 2023.
2	Resolución Gerencial Territorial n.º 150-2023-GRU-GGR-GTA de 17 de mayo de 2023.
3	Resolución Gerencial Territorial n.º 204-2023-GRU-GGR-GTA de 5 de julio de 2023.
4	Contrato de servicio de consultoría de obra n.º 008-2022-GRU-GTA de 17 de agosto de 2022.

- ENTIDAD NO ADVIERTE QUE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA NO CUMPLE SU PERMANENCIA EN OBRA SEGÚN COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEBIDO A QUE PRESTA SERVICIO EN OTRAS OBRAS PÚBLICAS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO; GENERÁNDOSE EL RIESGO DE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 308-2023-GRU-GGR-GTA-GE de 1 de agosto de 2023.
2	Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2022-GRU-GTA de 4 de agosto de 2022.
3	Páginas web del Portal de INFObras de 8 de agosto de 2023.
4	https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2527744



4. **PRESENCIA DE FISURAS Y OTRAS DEFICIENCIAS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO, MURO DE CONTENCIÓN Y CANALETAS, DEBIDO A UN MAL PROCESO CONSTRUCTIVO Y DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE UNA DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO, DE LA VIDA ÚTIL Y DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.º 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUA III.
2	Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua) -, distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali" – III ETAPA".



APÉNDICE n.º 2

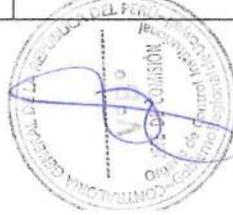
**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
(GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI)**

Informe de Hito de Control n.º 021-2022-OCI/5354-SCC, Hito de Control n.º 01

Número de Situaciones adversas identificadas: 6

Número de situaciones adversas que subsisten: 5

Nº	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Sobre las acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Suscripción de acta de suspensión del plazo de ejecución de obra II etapa al margen de la normativa, genera el riesgo de incertidumbre en la fecha de culminación de la obra y la inaplicación de penalidades al contratista.		Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad remitir la evidencia de la aplicación de penalidades correspondientes al supervisor y contratista por mora, además faltando adjuntar evidencia donde muestre que se derivó a secretaria técnica de la Entidad para que evalúe las responsabilidades administrativas correspondientes de ser el caso, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
2	Entidad dio conformidad a la valorización y pago de partidas no ejecutadas y con metrados parcialmente ejecutados incumpliendo la normativa correspondiente y generando el riesgo de desfinanciamiento de la obra.	Oficio n.º 227-2023-GRU-GGR-GTA-GE de 16 de junio de 2023.	Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad remitir la evidencia de la aplicación de penalidades correspondientes al supervisor y contratista por tramitar y aprobar valorizaciones con partidas no ejecutadas y con metrados parcialmente ejecutados, además faltando adjuntar evidencia donde muestre que se derivó a secretaria técnica de la Entidad para que evalúe las responsabilidades administrativas correspondientes de ser el caso, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
	Entidad aprobó expediente técnico con cálculo de flete fluvial sin corresponder a cantidades reales de insumos y fórmula polinómica superior a la unidad, generando el riesgo de perjuicio económico para la entidad.		Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando a la Entidad remitir la evidencia sobre las correcciones de la cuantificación real del Flete Fluvial y de la corrección de la fórmula polinómica, ya que el expediente fue elaborado por un tercero, teniendo responsabilidad el	Subsiste



N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Sobre las acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
4	Ausencia de profesionales propuestos y equipos ofertados por el contratista y supervisión de obra, incumplimiento del acuerdo contractual, lo cual genera el riesgo de falta de dirección y control técnico de la obra, pago por servicios no prestados y aplicación de las penalidades respectivas.		consultor de dicha elaboración, además faltando adjuntar evidencia donde muestre que se derivó a secretaria técnica de la Entidad para que evalué las responsabilidades administrativas correspondientes de ser el caso por las deficiencias u omisión que dieron lugar a la aprobación del expediente técnico, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	
5	Personal clave del contratista y la supervisión se encuentran prestando servicios en otras obras públicas, evidenciando su falta de permanencia según coeficiente de participación de obra y el incumplimiento de la obligación de ejecutar el contrato con el personal ofertado; generándose, además, pagos por servicios no prestados y aplicación de penalidades.		Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad remita la evidencia de la aplicación de penalidades correspondientes al supervisor y contratista por ausencia injustificada del plantel clave propuesto, además de ejecutarse sin la totalidad de los equipos ofertados, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
6	Entidad incumple la normativa que ordena actualizar información del avance de la ejecución de la obra en la página web del sistema nacional de información de obras públicas (INFOBRAS), generando el riesgo de falta de transparencia en el cumplimiento de las metas de la inversión pública		Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad remita la evidencia de la aplicación de penalidades correspondientes al supervisor y contratista por ausencia injustificada del plantel clave propuesto, o acciones respecto al cambio del especialista de calidad del contratista de la III Etapa, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
			Las acciones señaladas por la Entidad, corrigen la situación adversa señalada, ya que la Entidad actualizó información del avance de la ejecución de la obra en la página web del Sistema Nacional de Información de obras públicas (INFOBRAS), por lo tanto, la situación adversa esta como corregida.	No subsiste

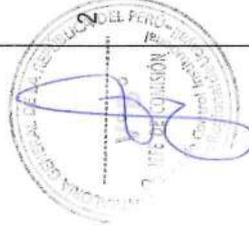


Informe de Hito de Control n.º 008-2023-OCI/5354-SCC, Hito de Control n.º 02

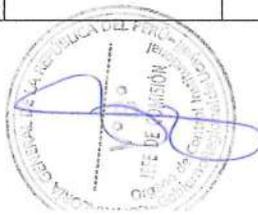
Número de Situaciones adversas identificadas: 9

Número de situaciones adversas que subsisten: 8

Nº	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Sobre las acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad pagó S/ 137 500,00 por servicios con duplicidad de funciones de supervisión y S/ 10 000,00 por bienes de administración de las inversiones que no corresponden, generando riesgo de desfinanciamiento del proyecto afectando la eficiencia y eficacia del cumplimiento.		Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad adjunte la evidencia de las acciones (informes, oficios u otro documento) respecto a la corrección de clasificador de gastos, además faltando adjuntar evidencia donde muestre que se derivó a secretaria técnica de la Entidad para que evalué las responsabilidades administrativas correspondientes de ser el caso, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
2	Entidad emitió orden de servicio por un monto superior a 8 UIT por concepto de servicio de transporte fluvial a todo costo, generando una ineficiente administración del proyecto al no observar lo establecido en la ley de contrataciones del estado.	Oficio n.º 226-2023-GRU-GGR-GTA-GE de 19 de junio de 2023.	Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad remita la evidencia (informes, oficios u otro documento) donde muestre que la contratación fue en mérito al Decreto de Urgencia n.º 016-2022, además se hizo la búsqueda del registro de la orden de servicio para corroborar el tipo de contratación que debió estar registrada como: "Contrataciones hasta 9 UIT (D.U. 016-2022) No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico", dando como resultado que la orden de servicio N° 278, de fecha 31/08/2022 no se encuentra registrada como se muestra en el portal del SEACE, por lo que, no se puede acreditar que fue excluida del ámbito de la aplicación de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
3	Supervisión incumple obligaciones contractuales, además jefe de supervisión simultáneamente presta servicio en otra obra pública incumpliendo con ejecutar el contrato con el personal ofertado; generando el riesgo de una incorrecta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.		Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando a la Entidad remitir la evidencia sobre la aplicación de las penalidades correspondientes a la supervisión por no cumplir con sus funciones, además la Entidad no tomó ninguna acción respecto a que la supervisión presta servicios simultáneamente en otras obras, y por último	Subsiste



	fallando adjuntar evidencia donde muestre que se derivó a secretaria técnica de la Entidad para que evalúe las responsabilidades administrativas correspondientes de ser el caso, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.		
4	Entidad dio conformidad a la valorización y pago partidas no ejecutadas y con metrados parcialmente ejecutados, incumpliendo la normativa correspondiente y generando el riesgo de desfinanciamiento de la obra.	Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, ya que en su momento se identificó partidas no ejecutadas y con metrados parcialmente ejecutadas, debiendo la Entidad aplicar la penalidad correspondiente al contratista y supervisión de obra, indistintamente que posterior a ello se haya llegado al metrado valorizado anteriormente, ya que el hecho es por el trámite y aprobación de la valorización, además faltando adjuntar evidencia donde muestre que se derivó a secretaria técnica de la Entidad para que evalúe las responsabilidades administrativas correspondientes de ser el caso, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
5	Deficiencias en el procedimiento constructivo durante la ejecución de la obra, genera el riesgo de una disminución de la calidad del proyecto, de la vida útil y del servicio a la población beneficiaria.	Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, ya que la Entidad no remitió las evidencias (informes, fotografías, videos, etc.) donde se demuestre las correcciones de las deficiencias constructivas en la obra, específicamente las correcciones de las fisuras, rajaduras de las canaletas y muro de contención, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
6	Deficiente almacenamiento, apilamiento y exposición de materiales al medio ambiente ponen en riesgo su calidad, afectando los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y por ende la calidad y vida útil de la obra.	Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, ya que la Entidad no remitió las evidencias (informes, fotografías, videos, etc.) donde se demuestre que el contratista ha realizado algún procedimiento para eliminar el óxido en las varillas del acero habilitado, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	Subsiste
7	Ausencia de profesionales propuestos y equipos ofertados por el contratista y supervisión de obra, incumplen el acuerdo contractual, lo cual genera el riesgo de falta de dirección y control técnico de la obra, pago por servicios no prestados y aplicación de penalidades respectivas.	Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad remitir la evidencia de la aplicación de penalidades, correspondientes al contratista por ausencia injustificada del plantel clave propuesto y de la ausencia de equipos ofertados en obra, es preciso indicar que, la resolución de contrato de supervisión es parte de una de las	Subsiste



	acciones preventivas ante la situación adversa expuesta, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.	
8	<p>Las acciones señaladas por la Entidad, no corrigen la situación adversa señalada, faltando que la Entidad remita la evidencia de la aplicación de penalidades, correspondientes al contratista por ausencia injustificada del plantel clave propuesto, además no se evidencia los tramites respectivos para el cambio del especialista de calidad, por lo tanto, la situación adversa esta como no corregida.</p>	Subsiste
9	<p>Las acciones señaladas por la Entidad, corrigen la situación adversa señalada, puesto que, la Entidad resolvió el contrato de la supervisión de obra, donde el especialista en seguridad en obra y salud ocupacional fue personal clave de la supervisión, por lo tanto, la situación adversa esta como corregida.</p>	No Subsiste

Personal clave del contratista se encuentra prestando servicios en otras obras públicas, evidenciando su falta de permanencia según coeficiente de participación de obra y el incumplimiento de la obligación de ejecutar el contrato con el personal ofertado; generándose, además, pagos por servicios no prestados y aplicación de penalidades.

Personal clave de la supervisión no se encuentra habilitado para el ejercicio profesional de ingeniería, situación que podría en riesgo la validez y legalidad de los documentos que suscribe.



APÉNDICE n.º 3

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pucallpa, 2 de agosto del 2023

ACTA DE INSPECCIÓN N° 003-2023-GRU-OCIR/SCC-SEPAHUAIII

SIMILLA: Inspección de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ALVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECON RIO SEPAHUA) -, DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI - III ETAPA"

LUGAR Y FECHA:

En las instalaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ALVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECON RIO SEPAHUA) -, DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI - III ETAPA", siendo las 15:15 horas del día 2 de agosto de 2023, se reunieron los señores:

En representación del Gobierno Regional de Ucayali – Gerencia Territorial de Atalaya, en adelante "la Entidad":

RUDY FRANCESCO PEREZ LOPEZ - Sub Gerente de Infraestructura

En representación del Consorcio Ejecutor Sepahua en adelante "el Contratista":

OSCAR RAUL LAZO ALVARADO - Gerente Administrativo

En representación de la Supervisión o Inspectoría de obra:

FERNANDO TITO MOLINA - Jefe de Supervisión

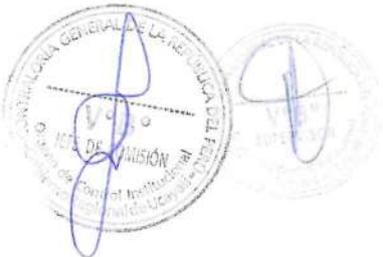
En representación de la Municipalidad Distrital de Sepahua:

En representación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali en adelante "la Comisión":

Ing. Héctor José Cangalaya Vilca - Supervisor de Comisión de Control Concurrente

Ing. Gina López Tuesta - Jefe de Comisión de Control Concurrente

A efectos de realizar la inspección a la obra: "MEJORAMIENTO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ALVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECON RIO SEPAHUA) -, DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI - III ETAPA", en adelante "la Obra".



DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Luego de la coordinación con los responsables de la obra, se otorgó autorización a la Comisión para realizar la inspección de la obra, constatando lo siguiente:

Con respecto al avance de la ejecución de la obra, se observó lo siguiente:

En referencia al avance de ejecución de la obra, el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Rudy Franchesco Pérez Tuesta, manifestó que la obra cuenta con un avance acumulado de 87.06%, y que actualmente se encuentra suspendida por desabastecimiento de materiales debido a la temporada de estiaje del río Urubamba, además mencionó que la Entidad declaró la nulidad de oficio de la resolución que resolvió el contrato de la supervisión de obra, *"ya que era necesario continuar con la necesidad de contar con una supervisión para la culminación de la ejecución de la obra"*.

De la inspección a la obra se observó lo siguiente:

Pavimento de concreto armado

Se evidenció, que el concreto armado de pavimento de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, presentan fisuras, rajaduras, desniveles y juntas desalineadas en:

- La cuadra 5 las juntas del pavimento no coinciden con las juntas de la canaleta, como se observa en las tomas fotográficas 1 y 2 adjuntas al acta.
- En la progresiva 0+625, se observó que no existe junta en el lado derecho del muro de canaleta, como se observa en la toma fotográfica 3 adjunta al acta.
- En la progresiva 0+750, se observó la existencia de rajadura y desnivel entre los paños del pavimento, como se observa en la toma fotográfica 4 adjunta al acta.
- En la progresiva 0+885, se observó en el lado derecho, rajadura y desnivel entre paños del pavimento, como se observa en la toma fotográfica 5 adjunta al acta.
- En la progresiva 0+920, se observó que existe desnivel entre paños del pavimento, como se observa en la toma fotográfica 6 adjunta al acta.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- En la progresiva 1+060, se observó que existe un resane que se encuentra fisurado, además que existe desnivel entre paños del pavimento, como se observa en la toma fotográfica 7 adjunta al acta.

- Se observó que, en la progresiva 1+080 los bastones de juntas transversales, el espaciamiento entre el acero liso y nivel de pavimento son entre 3.5cm y 11.5cm, no guardando uniformidad, de igual manera la distancia entre los aceros, como se observa en las tomas fotográficas 8, 9 y 10 adjunta al acta.

Muro de contención

Se evidenciaron fisuras y grietas en el concreto del muro de contención de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, en el Jr. Francisco Álvarez cuadra cinco, lado izquierdo, como se observa en las tomas fotográficas 11 y 12 adjunta al acta.

Obras de drenaje – canaleta

Se evidenciaron los muros de la canaleta de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, totalmente desalineados, en el Jr. Francisco Álvarez cuadra cinco, lado izquierdo, correspondiente a la III Etapa de ejecución de la obra, como se observa en las tomas fotográficas 13 y 14 adjunta al acta.

Además, se observó fisuras y grietas en el concreto de la canaleta de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, a lo largo del Jr. Francisco Álvarez.

De la inspección, se pudo constatar que falta ejecutar aproximadamente 22 paños de pavimento, canaletas ambos lados desde la progresiva 1+030, martillos, rampas, juntas, tachos de basura, rejilla, señalizaciones verticales y horizontales, tapas de buzones.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CIERRE:

Habiéndose concluido con la inspección física a la obra: "MEJORAMIENTO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS Y DEL JR. FRANCISCO ALVAREZ (DESDE JR. JULIO C. TELLO HASTA EL MALECON RIO SEPAHUA) -, DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA - UCAYALI - III ETAPA", firman en señal de conformidad los presentes a las 17:00 horas del ...2... de Agosto... de 2023:

En representación del Gobierno Regional de Ucayali – Gerencia Territorial de Atalaya:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Firma
Ruby Francisco Perez Lopez	Sede Gerente de Infraestructura	92763155	

En representación del Consorcio Ejecutor Sepahua:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Firma
OSCAR PAUL LAZO ALVARADO	Gerente Administrativa	43454713	

En representación de la Supervisión o Inspectoría de obra:

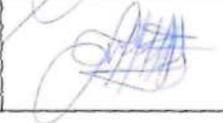
Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Firma
Bernardo Tito Molina	Jefe de Supervisión	43903741	

En representación de la Municipalidad Distrital de Sepahua:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Firma
—	—	—	—

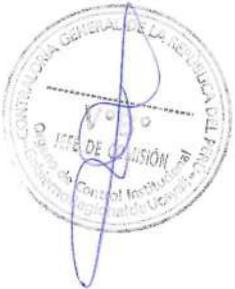


En representación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali:

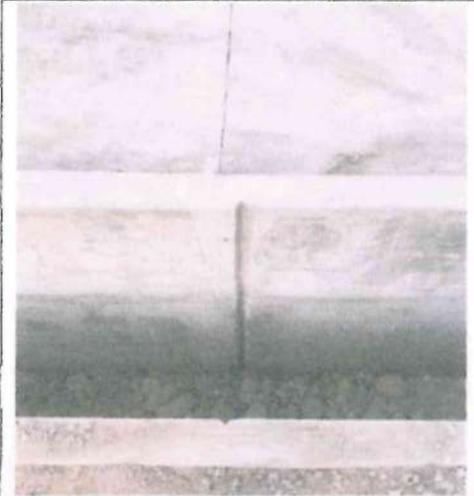
Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Firma
Héctor José Cangalaya Vilca	Supervisor de Comisión de Control Concurrente	08427840	
Gina López Tuesta	Jefe de Comisión de Control Concurrente	71707171	

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

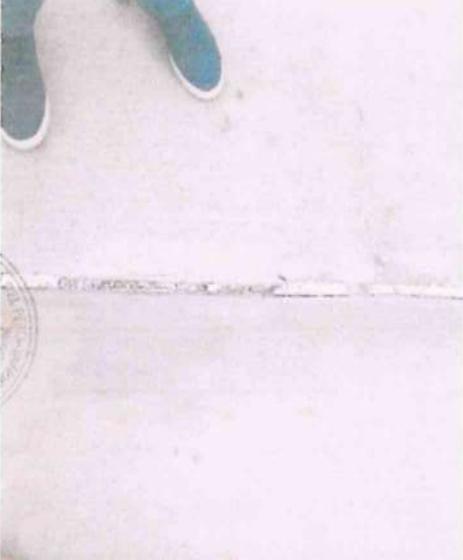
Nota: Se anexa tomas fotográficas de la obra.



Anexo N°01: Tomas fotográficas

	
<p>Fotografía n.º 1: Se observó que la junta del pavimento no coincide con las juntas de la canaleta (cuadran 5 del Jr. Francisco Álvarez).</p>	<p>Fotografía n.º 2: Se observa que la junta de la canaleta esta desalineada, además solo es parte de la altura del muro (cuadran 5 del Jr. Francisco Álvarez).</p>
	
<p>Fotografía n.º 3: Se observó que no existe junta en el lado derecho del muro de canaleta en la progresiva 0+625, generando fisuras en el muro.</p>	<p>Fotografía n.º 4: Se observó que, en la progresiva 0+750 existe rajadura y desnivel entre paños del pavimento.</p>



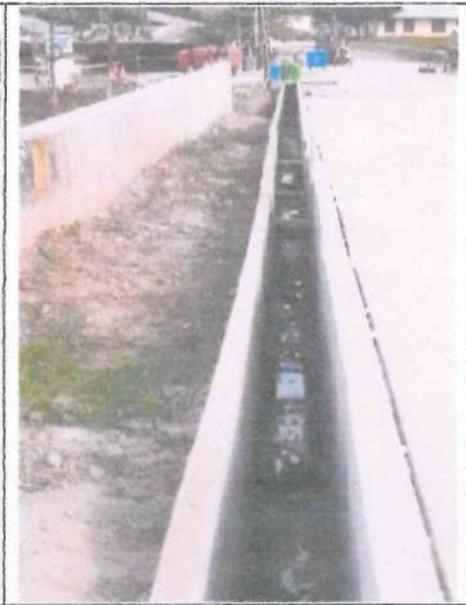
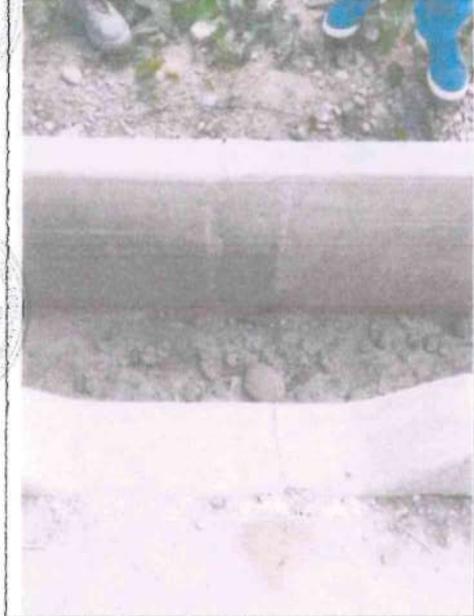
	
<p>Fotografía n.º 5: Se observó que, en la progresiva 0+885 existe en el lado derecho, rajadura y desnivel entre paños del pavimento.</p>	<p>Fotografía n.º 6: Se observó que, en la progresiva 0+920 existe desnivel entre paños del pavimento.</p>
	
<p>Fotografía n.º 7: Se observó que, en la progresiva 1+060 existe un resane que se encuentra fisurando, además que existe desnivel entre paños del pavimento.</p>	<p>Fotografía n.º 8: Se observó que, el espaciamiento entre el acero fijo y nivel de pavimento es 11.5 cm mayor a lo estipulado en el plano n.º JT-01</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	
<p>Fotografía n.º 9: Se observó que, el espaciamiento entre el acero liso y nivel de pavimento es 3.5 cm menor a lo estipulado en el plano n.º JT-01</p>	<p>Fotografía n.º 10: Se observó que la distancia entre los aceros lisos no son acorde a los planos, que deben ser cada 0.30 m</p>
	
<p>Fotografía n.º 11: Se observó fisuras en el muro de contención ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra cinco.</p>	<p>Fotografía n.º 12: Se observó fisuras en el muro de contención ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra cinco.</p>



	
<p>Fotografía n.º 13: Se observó el muro de canaleta desalineado ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra 5.</p>	<p>Fotografía n.º 14: Se observó el muro de canaleta desalineado ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra 5.</p>
	
<p>Fotografía n.º 15: Se observó el muro de canaleta desalineado ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra 5.</p>	<p>Fotografía n.º 16: Se observó el muro de canaleta desalineado ubicada en el Jr. Francisco Álvarez cuadra 5.</p>





Fotografía n.º 17: Se observó que hasta la progresiva 1+080 termina el pavimento ejecutado.

Fotografía n.º 18: Se observó que el sembrado de grass está siendo en una tierra sin ser mejorada.



Fotografía n.º 19: Se evidencia la presencia de la Entidad y del Contratista y Supervisión en obra durante el recorrido a la ejecución.


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
 Oficina de Control Institucional
 SUPERVISOR


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
 Oficina de Control Institucional
 JEFE DE COMISIÓN


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
 Oficina de Control Institucional
 SUPERVISOR


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
 Oficina de Control Institucional
 JEFE


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
 Oficina de Control Institucional
 JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE n.º 4

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA					
Sector:	Gobierno Regional				
Entidad:	Gerencia Territorial de Atalaya – Gobierno Regional de Ucayali				
Obra:	"Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua) -, distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali"				
Fuente de Financiamiento:	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones				
Proceso de Selección:	Licitación Pública n.º 001-2022-GRU-GTA-CS Primera Convocatoria.				
Sistema de Contratación:	A precios unitarios				
Valor Referencial	Monto (S/.):	5 551 173,78 con IGV	Fecha:	Abril 2022	
Contrato de Ejecución de Obra:	Monto (S/.):	5 551 173,73 con IGV	Fecha:	4 de agosto de 2022	
	Plazo Total (d.c.):	150			
	Contratista:	Consorcio Ejecutor Sepahua			
Objetivo del Contrato:	Ejecución de la obra: "Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua) -, distrito de Sepahua - Atalaya – Ucayali – III Etapa"				
Inicio del plazo de ejecución de obra:	Fecha:	21 de setiembre de 2022	Término contractual de ejecución de obra:	17 de febrero de 2023	
Adelanto Directo	Monto (S/.):	555 117,37 con IGV	Fecha:	20 de setiembre de 2022	
Adelanto para Materiales	Monto (S/.):	1 110 234,75 con IGV	Fecha:	octubre de 2022	
Valorizaciones de Obra	Descripción	Mes	Año	Monto (S/.)	% de Avance
Nº 01	CONTRACTUAL	Setiembre	2022	291 397,40	5,25
Nº 02	CONTRACTUAL	Octubre	2022	772 692,79	13,92
Nº 03	CONTRACTUAL	Noviembre	2022	932 368,01	16,80
Nº 04	CONTRACTUAL	Diciembre	2022	661 733,88	11,92
Nº 05	CONTRACTUAL	Abril	2023	676 901,22	12,19
Nº 06	CONTRACTUAL	Mayo	2023	1 110 535,11	20,00
Nº 07	CONTRACTUAL	Julio	2023	387 436,69	6,98
Monto Total de Valorizaciones Tramitadas y Pagadas				4 833 065,10	87,06%
Adicionales y Deductivos de obra aprobados	Resolución			Monto (S/)	Incidencia (%)
-	-			-	-
	Total				-
Ampliaciones de Plazo Nº	Resolución				Días calendario otorgados
-	-				-
	Total				-
Avance Ejecutado	Acumulado	87,06%	Julio-2023	6,98%	
Avance Programado	Acumulado	99,09%		14,43%	
Estado situacional actual	La obra se encuentra atrasada, presenta un avance real acumulado al mes de julio de 2023 de 87,06% siendo el avance acumulado programado para este mes de 99,09%, actualmente la obra se encuentra suspendida desde el 25 de julio de 2023.				

Fuente: Valorizaciones de Obra tramitadas por la Entidad y Acta de Inspección Física a la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Héctor José Cangalín Vilca
Nº 60764
INGENIERO CIVIL




López Tuesta Gina
INGENIERO CIVIL
Nº 206300

OFICIO N° 517-2023-GRU/GR-OCIR

Pucallpa, lunes 14 de agosto de 2023

Señor

Andy Erick Saavedra Ríos

Gerente Territorial de Atalaya

Gerencia Territorial de Atalaya

Jirón Rímac N° 718 – Ciudad de Atalaya

Raimondi/Atalaya/ Ucayali

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 019-2023-OCI/5354-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del perímetro de la Plaza de Armas y del Jr. Francisco Álvarez (desde Jr. Julio C. Tello hasta el Malecón Río Sepahua), distrito de Sepahua - Atalaya - Ucayali”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 019-2023-OCI/5354-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Hernán Ciro Jáuregui Ofracio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ucayali

C.c
Archivo
OCI/mjfa

00884836 / 01399256